



Deporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 000609 DE 03 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se establece la estructura del Sistema Único de Información del Deporte – SUID, se regula su organización, funcionamiento, gobernanza, información, componentes funcionales, manuales e instrumentos de operación, y se dictan lineamientos para su implementación progresiva en el Sistema Nacional del Deporte"

LA MINISTRA DEL DEPORTE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 2, 20, 52, 74, 208, 209 y 269 de la Constitución Política; las Leyes 181 de 1995, 489 de 1998, 1341 de 2009, 1581 de 2012, 1712 de 2014, 1967 de 2019, 2052 de 2020, 2080 de 2021, 2294 de 2023, particularmente su artículo 119, y 2369 de 2025; los Decretos 1083 de 2015, 1085 de 2015, 855 de 2025 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, finalidades que imponen a las autoridades públicas el deber de adoptar mecanismos institucionales que permitan fortalecer la capacidad del Estado para planificar, coordinar, administrar y evaluar las políticas públicas mediante el uso estratégico de la información.

Que el artículo 52 de la Constitución Política reconoce el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física como derechos sociales y dispone que corresponde al Estado fomentar estas actividades, inspeccionar, vigilar y controlar las organizaciones deportivas, así como promover condiciones que permitan su desarrollo integral en beneficio de toda la población.

Que, de conformidad con el artículo 208 de la Constitución Política, corresponde a los ministros formular las políticas atinentes a su sector administrativo, dirigir la actividad administrativa bajo la orientación del Presidente de la República y ejecutar la ley, competencias que comprenden la adopción de instrumentos administrativos, organizacionales, tecnológicos y regulatorios necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas al Ministerio del Deporte.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, imponiendo además a las autoridades el deber de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la coordinación administrativa constituye uno de los pilares sobre los cuales se estructura la organización del Estado colombiano y adquiere especial relevancia en aquellos sectores conformados por múltiples organismos con competencias

concurrentes o complementarias, como ocurre con el Sistema Nacional del Deporte. En consecuencia, la integración funcional entre sus actores no constituye únicamente un principio orientador, sino una condición necesaria para garantizar la eficacia de la política pública deportiva y la adecuada gestión de la información sectorial.

Que la Ley 489 de 1998 desarrolla los principios constitucionales de la función administrativa y dispone que las autoridades deberán ejercer sus competencias bajo criterios de coordinación, colaboración, eficiencia y racionalización administrativa, promoviendo mecanismos organizacionales que faciliten la articulación entre entidades públicas y demás actores que participan en el ejercicio de funciones de interés público.

Que la Ley 181 de 1995 estructuró el Sistema Nacional del Deporte como el conjunto articulado de organismos, entidades e instituciones públicas y privadas encargadas de promover, fomentar, desarrollar, dirigir y ejecutar las actividades relacionadas con el deporte, la recreación, la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, estableciendo como uno de sus fundamentos la integración funcional de quienes lo conforman.

Que la integración funcional prevista por el legislador debe entenderse como un principio operativo que exige la existencia de mecanismos permanentes de coordinación institucional, intercambio de información, interoperabilidad, armonización de procesos y articulación técnica entre los diferentes actores del Sistema Nacional del Deporte, permitiendo que este opere materialmente como un verdadero sistema y no como una simple agrupación de entidades independientes.

Que la transformación digital del Estado ha consolidado la información y los datos como activos estratégicos para la gestión pública, razón por la cual las entidades estatales deben desarrollar capacidades institucionales que permitan producir, integrar, proteger, compartir y aprovechar la información de manera segura, confiable, interoperable y orientada a la generación de valor público, fortaleciendo la planeación, la toma de decisiones basada en evidencia, la transparencia, el control y la prestación de servicios digitales a la ciudadanía.

Que la transformación digital de la administración pública ha modificado sustancialmente la forma en que el Estado diseña, ejecuta y evalúa las políticas públicas, reconociendo que la información constituye uno de los principales activos estratégicos para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la generación de valor público, el fortalecimiento institucional y la prestación eficiente de servicios a la ciudadanía.

Que, en este nuevo contexto, la información pública deja de concebirse como un conjunto de registros aislados administrados por cada entidad y pasa a entenderse como un activo institucional que debe ser gestionado de manera integral durante todo su ciclo de vida, mediante mecanismos de gobierno de datos, interoperabilidad, seguridad de la información, protección de datos personales, calidad, trazabilidad y aprovechamiento estratégico, garantizando su disponibilidad para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas.

Que la evolución de la administración pública digital exige que los sistemas de información estatales sean concebidos bajo criterios de legalidad por diseño, interoperabilidad por diseño, privacidad por diseño, seguridad por diseño, arquitectura empresarial, neutralidad tecnológica, accesibilidad, escalabilidad y

CC



Deporte

mejora continua, permitiendo que las soluciones tecnológicas evolucionen de manera progresiva sin afectar la continuidad de los servicios públicos ni la sostenibilidad institucional de las entidades.

Que la Política de Gobierno Digital, el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial del Estado Colombiano, el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI), los lineamientos nacionales de interoperabilidad y los instrumentos orientados a la consolidación de la Infraestructura Nacional de Datos establecen que las entidades públicas deberán gestionar la información como un activo estratégico, fortalecer las capacidades institucionales para el intercambio seguro de información, promover la reutilización de los datos, racionalizar trámites y servicios, consolidar arquitecturas interoperables y facilitar la toma de decisiones basada en evidencia.

Que la información constituye el principal insumo para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la política pública del deporte, la recreación, la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, razón por la cual resulta indispensable consolidar mecanismos institucionales que permitan integrar la información proveniente de los diferentes actores del Sistema Nacional del Deporte bajo estándares comunes de calidad, interoperabilidad, seguridad y gobernanza.

Que el artículo 119 de la Ley 2294 de 2023 dispuso que el Ministerio del Deporte adoptará un sistema en el cual se incorporará la información relacionada con los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte, la recreación, la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física, la estructura de los organismos deportivos, la infraestructura deportiva, recreativa y para la actividad física, los atletas y demás datos concernientes al sector, estableciendo así un mandato legal expreso para consolidar un sistema nacional de información que soporte el ejercicio de las competencias asignadas al Ministerio.

Que la Ley 2369 de 2025 fortaleció el alcance funcional del Sistema Único de Información del Deporte al ampliar sus objetivos, incorporar nuevos componentes de información, disponer la reglamentación de su funcionamiento por parte del Ministerio del Deporte y establecer expresamente que su implementación deberá observar los lineamientos y estándares de la Política de Gobierno Digital expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, consolidando el SUID como un instrumento estratégico para la transformación digital del sector deporte.

Que, en desarrollo de las disposiciones legales anteriormente citadas, el Gobierno nacional expidió el Decreto 855 de 2025, mediante el cual se adicionó el Decreto 1085 de 2015 y se reglamentó el Sistema Único de Información del Deporte, definiéndolo como un sistema administrado por el Ministerio del Deporte para integrar la información del sector y establecer las bases para su implementación progresiva, facultando a esta Cartera para adoptar las medidas técnicas, funcionales y administrativas necesarias para garantizar su adecuado funcionamiento.

Que las disposiciones anteriormente referidas permiten concluir que el Sistema Único de Información del Deporte no constituye únicamente una plataforma tecnológica o un repositorio de información, sino un ecosistema público de información sectorial conformado por componentes normativos, organizacionales, funcionales, tecnológicos y de gobernanza, orientado a integrar, gestionar,

CA



Deporte

intercambiar, proteger y aprovechar estratégicamente la información del Sistema Nacional del Deporte, facilitando la coordinación institucional, la interoperabilidad entre sus actores y la toma de decisiones basada en evidencia.

Que, en consecuencia, la implementación efectiva del Sistema Único de Información del Deporte requiere la adopción de un marco regulatorio que establezca su estructura funcional, organizacional y tecnológica, determine los componentes que lo integran, defina los mecanismos para el registro, actualización, intercambio y aprovechamiento de la información, establezca los principios de gobernanza del dato y fije los lineamientos generales para su implementación progresiva dentro del Sistema Nacional del Deporte, garantizando su sostenibilidad y evolución permanente.

Que la adecuada gestión de la información pública exige la existencia de mecanismos institucionales de gobernanza que permitan establecer responsabilidades claras sobre la producción, administración, calidad, intercambio, protección, conservación y aprovechamiento de los datos, garantizando que estos permanezcan alineados con los objetivos estratégicos del Estado, las necesidades de los ciudadanos y los principios que orientan la función administrativa.

Que la gobernanza de datos constituye el conjunto de políticas, principios, estructuras organizacionales, procesos, roles, responsabilidades, estándares y mecanismos de decisión mediante los cuales una organización administra sus activos de información durante todo su ciclo de vida, procurando asegurar su calidad, integridad, disponibilidad, trazabilidad, seguridad, interoperabilidad y aprovechamiento estratégico, conforme con el marco jurídico vigente y las mejores prácticas nacionales e internacionales.

Que el fortalecimiento de la gobernanza del Sistema Único de Información del Deporte constituye un elemento indispensable para garantizar su sostenibilidad institucional, facilitar su evolución funcional y tecnológica, asegurar la consistencia de la información registrada, fortalecer la confianza entre los actores del Sistema Nacional del Deporte y promover una adecuada articulación entre los diferentes procesos misionales, estratégicos y de apoyo que integran el sector.

Que la interoperabilidad constituye uno de los principios estructurales de la transformación digital del Estado y comprende la capacidad de organizaciones independientes para intercambiar información y utilizarla de manera segura, confiable, oportuna y estandarizada, respetando la autonomía administrativa de cada entidad y preservando la titularidad, responsabilidad y administración de los datos que producen en ejercicio de sus competencias legales.

Que la interoperabilidad trasciende la simple integración tecnológica entre plataformas informáticas y comprende dimensiones jurídicas, organizacionales, semánticas y técnicas, orientadas a garantizar que el intercambio de información se produzca bajo reglas comunes, estándares previamente definidos y mecanismos de seguridad que permitan preservar la autenticidad, integridad, disponibilidad, confidencialidad y trazabilidad de la información compartida.

Que el Sistema Nacional del Deporte, por su naturaleza funcional y por la diversidad de actores que lo integran, requiere mecanismos permanentes de interoperabilidad que permitan el intercambio automatizado de información entre entidades públicas, organismos deportivos y demás organizaciones vinculadas al sector, evitando la duplicidad en la captura de datos, reduciendo cargas administrativas, fortaleciendo

22



Deporte

la calidad de la información y facilitando la prestación de servicios digitales más eficientes a la ciudadanía.

Que el intercambio de información entre los actores del Sistema Nacional del Deporte deberá desarrollarse bajo criterios de colaboración armónica, respeto por la autonomía institucional, confianza digital, proporcionalidad, seguridad de la información, protección de datos personales, estandarización y responsabilidad sobre la calidad de los datos suministrados, garantizando en todo momento el cumplimiento del ordenamiento jurídico aplicable.

Que el Ministerio del Deporte, en su condición de administrador del Sistema Único de Información del Deporte, debe establecer los mecanismos organizacionales, funcionales y técnicos necesarios para asegurar la adecuada coordinación entre los actores del Sistema Nacional del Deporte, definir los estándares mínimos para la incorporación de información al SUID, adoptar lineamientos de interoperabilidad, establecer reglas comunes para el intercambio de información y promover la consolidación progresiva de un ecosistema digital integrado al servicio del sector deporte.

Que la implementación del Sistema Único de Información del Deporte constituye un proceso evolutivo y progresivo que demanda mecanismos permanentes de planificación, coordinación, seguimiento, evaluación y mejora continua, razón por la cual resulta necesario establecer una arquitectura regulatoria flexible que permita incorporar gradualmente nuevos módulos funcionales, dominios de información, servicios digitales, integraciones, estándares técnicos y procedimientos administrativos, sin afectar la continuidad operativa del sistema ni comprometer la estabilidad jurídica de su regulación.

Que la naturaleza dinámica del Sistema Único de Información del Deporte hace necesario diferenciar entre aquellas materias que deben regularse directamente mediante el presente acto administrativo y aquellas que, por su carácter eminentemente técnico u operativo, podrán desarrollarse mediante manuales, protocolos, lineamientos, catálogos, diccionarios de datos, anexos técnicos y demás instrumentos administrativos expedidos por el Ministerio del Deporte, garantizando de esta manera la capacidad de adaptación tecnológica del sistema sin necesidad de modificar permanentemente el presente acto administrativo.

Que, en consecuencia, la presente resolución establece el marco regulatorio general del Sistema Único de Información del Deporte, definiendo su estructura institucional, organizacional y funcional; los principios que orientan su operación; los componentes que lo integran; los lineamientos generales para la gestión de la información; las bases de su gobernanza; los mecanismos para su implementación progresiva y los instrumentos administrativos mediante los cuales podrá evolucionar de manera ordenada, segura y sostenible conforme a las necesidades del Sistema Nacional del Deporte y a la evolución de las tecnologías de la información.

Que la consolidación del Sistema Único de Información del Deporte demanda la existencia de un marco regulatorio integral que armonice los componentes jurídicos, organizacionales, funcionales, tecnológicos y de gobernanza requeridos para garantizar su adecuada implementación, operación, sostenibilidad y evolución, evitando la fragmentación normativa y asegurando la coherencia entre las diferentes disposiciones que regulan la gestión de la información del sector deporte.



Deporte

Que la información que integra el Sistema Único de Información del Deporte constituye un activo estratégico para el cumplimiento de las funciones asignadas al Ministerio del Deporte y a los demás actores del Sistema Nacional del Deporte, razón por la cual resulta necesario establecer reglas claras sobre su incorporación, administración, actualización, validación, protección, intercambio, consulta, conservación y aprovechamiento, garantizando altos estándares de calidad, confiabilidad, seguridad, oportunidad y trazabilidad.

Que la implementación del Sistema Único de Información del Deporte requiere definir una estructura funcional que permita organizar progresivamente los diferentes dominios de información del sector, establecer los módulos que conforman el sistema, determinar los registros que deberán integrarlo, identificar las fuentes oficiales de información, definir los responsables funcionales de cada dominio y regular los mecanismos mediante los cuales dicha información será administrada durante todo su ciclo de vida.

Que el carácter dinámico de las tecnologías de la información hace necesario que la regulación del Sistema Único de Información del Deporte diferencie entre los elementos estructurales que deben ser definidos mediante el presente acto administrativo y aquellos aspectos técnicos, operativos o metodológicos que podrán desarrollarse, actualizarse y complementarse mediante manuales, protocolos, lineamientos, catálogos, diccionarios de datos, anexos técnicos y demás instrumentos administrativos expedidos por el Ministerio del Deporte, garantizando la capacidad de evolución permanente del sistema sin afectar la estabilidad de su marco regulatorio.

Que la adecuada operación del Sistema Único de Información del Deporte exige igualmente la adopción de un modelo de gobernanza que permita definir instancias de dirección, coordinación, seguimiento y toma de decisiones; establecer responsabilidades sobre la administración de la información; promover la interoperabilidad entre los actores del Sistema Nacional del Deporte; fortalecer la calidad y seguridad de los datos; facilitar la gestión de riesgos; y asegurar la mejora continua del ecosistema digital del sector deporte.

Que la implementación progresiva del Sistema Único de Información del Deporte permitirá incorporar gradualmente nuevos módulos funcionales, dominios de información, organismos, procesos, servicios digitales e integraciones tecnológicas, atendiendo criterios de priorización, disponibilidad de información, capacidad institucional, madurez tecnológica, interoperabilidad y sostenibilidad administrativa, garantizando una evolución ordenada del sistema y facilitando la apropiación por parte de los diferentes actores del Sistema Nacional del Deporte.

Que el fortalecimiento del Sistema Nacional del Deporte requiere consolidar un ecosistema público de información que facilite la coordinación institucional, promueva la integración funcional prevista por la ley, fortalezca la formulación y evaluación de políticas públicas, mejore la eficiencia administrativa, facilite el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control, optimice la prestación de servicios digitales y contribuya a la generación de conocimiento para la toma de decisiones basada en evidencia.

Que la expedición del presente acto administrativo constituye una medida necesaria, razonable y proporcional para desarrollar las disposiciones contenidas en el artículo 119 de la Ley 2294 de 2023, la Ley 2369 de 2025 y el Decreto 855 de



Deporte

2025, estableciendo el marco regulatorio general del Sistema Único de Información del Deporte, definiendo su estructura, componentes, instrumentos de gestión, lineamientos de implementación y reglas generales de funcionamiento, con observancia de los principios de legalidad, coordinación, eficiencia, interoperabilidad, seguridad de la información, protección de datos personales, neutralidad tecnológica, mejora continua y generación de valor público.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto establecer el marco regulatorio general del Sistema Único de Información del Deporte – SUID; definir su estructura institucional, organizacional, funcional, tecnológica y de gobernanza; regular los componentes que lo integran; determinar los principios para la gestión de la información sectorial; establecer los lineamientos para su implementación progresiva en el Sistema Nacional del Deporte; definir las bases para la interoperabilidad, la gobernanza del dato, la calidad de la información, la seguridad digital y la protección de los datos personales; regular los instrumentos administrativos necesarios para su operación y evolución; y establecer las disposiciones generales que orientarán su administración, desarrollo y sostenibilidad.

El Sistema Único de Información del Deporte constituye el instrumento mediante el cual el Ministerio del Deporte ejercerá la administración integral del ecosistema público de información del Sistema Nacional del Deporte, conforme a las competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las disposiciones contenidas en la presente resolución serán aplicables al Ministerio del Deporte, a las dependencias que lo conforman, a los organismos públicos, privados y mixtos que integran el Sistema Nacional del Deporte, así como a las demás entidades, organizaciones, personas naturales o jurídicas que, conforme al ordenamiento jurídico, participen en la generación, administración, intercambio, consulta, validación, suministro o utilización de información incorporada al Sistema Único de Información del Deporte – SUID.

Lo anterior, sin perjuicio de las competencias legalmente asignadas a cada organismo ni de la autonomía administrativa y funcional reconocida por el ordenamiento jurídico a los diferentes actores del Sistema Nacional del Deporte.

La incorporación de información al Sistema Único de Información del Deporte se realizará conforme al alcance funcional de los módulos implementados, los cronogramas de despliegue definidos por el Ministerio del Deporte y las reglas de implementación progresiva previstas en la presente resolución y en los instrumentos que la desarrollen.

Artículo 3. Naturaleza jurídica del Sistema Único de Información del Deporte.

El Sistema Único de Información del Deporte – SUID constituye el ecosistema público de información del Sistema Nacional del Deporte, administrado por el Ministerio del Deporte, conformado por el conjunto articulado de políticas,



Deporte

principios, normas, procesos, estructuras de gobernanza, modelos de datos, componentes funcionales, plataformas tecnológicas, servicios digitales, mecanismos de interoperabilidad, infraestructura de información, instrumentos administrativos y demás recursos destinados a integrar, administrar, intercambiar, proteger, analizar y aprovechar estratégicamente la información del sector deporte.

El SUID se fundamenta en los principios de coordinación administrativa, integración funcional, gobierno del dato, interoperabilidad, neutralidad tecnológica, seguridad digital, protección de datos personales, transparencia, eficiencia, accesibilidad, calidad de la información, mejora continua y generación de valor público.

Su naturaleza corresponde a la de un sistema público de información sectorial de carácter evolutivo, interoperable y modular, cuya implementación progresiva permitirá fortalecer la capacidad institucional del Estado para formular, ejecutar, evaluar y mejorar las políticas públicas relacionadas con el deporte, la recreación, la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física.

El SUID no constituye únicamente una plataforma tecnológica ni un repositorio de información, sino un instrumento permanente de articulación institucional y de transformación digital del Sistema Nacional del Deporte, orientado a facilitar la coordinación entre sus actores, la prestación de servicios digitales, la gestión del conocimiento, la analítica de datos y la toma de decisiones basada en evidencia.

Artículo 4. Finalidad.

El Sistema Único de Información del Deporte tiene como finalidad consolidar una infraestructura pública de información que permita integrar, administrar, intercambiar y aprovechar estratégicamente la información del Sistema Nacional del Deporte, fortaleciendo la coordinación institucional, la formulación y evaluación de políticas públicas, la planeación sectorial, la gestión del conocimiento, la transparencia, el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control, la prestación de servicios digitales, la optimización de recursos públicos y la generación de valor público mediante el uso responsable de los datos.

Para el cumplimiento de esta finalidad, el SUID promoverá la interoperabilidad entre los diferentes actores del Sistema Nacional del Deporte, la estandarización de la información, el fortalecimiento de la calidad del dato, la automatización progresiva de procesos, la protección de la información, el respeto por los derechos de los titulares de datos personales y la evolución permanente de sus capacidades funcionales y tecnológicas.

Artículo 5. Arquitectura Regulatoria del Sistema Único de Información del Deporte – SUID.

El Sistema Único de Información del Deporte – SUID se desarrollará bajo un modelo de arquitectura regulatoria integral, orientado a garantizar la coherencia entre sus componentes jurídicos, organizacionales, funcionales, tecnológicos y operativos, así como su evolución progresiva, sostenibilidad institucional y capacidad de adaptación a las necesidades del Sistema Nacional del Deporte y a la evolución de las tecnologías de la información.

La arquitectura regulatoria constituye el marco de referencia para la organización, implementación, administración y evolución del SUID y estará integrada por las siguientes capas:

PP



Deporte

1. Capa de Gobernanza. Comprende las disposiciones relacionadas con la dirección estratégica del Sistema, su modelo de gobierno, las instancias de coordinación, los mecanismos de toma de decisiones, la definición de roles y responsabilidades, la administración de riesgos, el seguimiento institucional y los instrumentos de planeación y mejora continua.
2. Capa de Información y Gobierno del Dato. Comprende las disposiciones relacionadas con los dominios de información, registros, fuentes oficiales, datos maestros, metadatos, diccionario de datos, catálogo de información, calidad del dato, trazabilidad, custodia, intercambio, conservación, analítica y demás componentes necesarios para la gestión integral de la información durante todo su ciclo de vida.
3. Capa Funcional y de Servicios Digitales. Comprende los módulos funcionales, servicios digitales, procesos, procedimientos, trámites, actuaciones administrativas electrónicas, componentes de consulta, analítica, reporte, seguimiento y demás funcionalidades que integren el Sistema Único de Información del Deporte, conforme al alcance definido por el Ministerio del Deporte.
4. Capa Tecnológica e Interoperabilidad. Comprende la infraestructura tecnológica, los mecanismos de interoperabilidad, servicios de intercambio de información, interfaces de programación de aplicaciones (API), plataformas de integración, componentes de autenticación, seguridad digital, arquitectura tecnológica, infraestructura de datos, conectividad y demás elementos técnicos que soporten la operación del SUID, observando los lineamientos de la Política de Gobierno Digital, el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial del Estado, el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información y los demás instrumentos nacionales aplicables.
5. Capa Operativa y de Instrumentos de Desarrollo. Comprende los manuales, protocolos, lineamientos, guías, estándares, especificaciones técnicas, catálogos, anexos, procedimientos, instructivos y demás instrumentos administrativos necesarios para desarrollar, implementar, operar, mantener y actualizar el Sistema Único de Información del Deporte, los cuales podrán ser expedidos, modificados o actualizados por el Ministerio del Deporte, siempre que no alteren la estructura, principios o disposiciones de carácter general establecidas en la presente resolución.

Las capas que integran la arquitectura regulatoria del SUID deberán interpretarse de manera sistemática y complementaria, garantizando la coherencia entre los componentes del Sistema y la articulación entre las dimensiones jurídica, organizacional, funcional, tecnológica y operativa.

La incorporación de nuevos módulos funcionales, dominios de información, registros, servicios digitales, mecanismos de interoperabilidad o instrumentos técnicos no requerirá la modificación de la presente resolución cuando su implementación se realice dentro de la arquitectura regulatoria aquí establecida y en desarrollo de las competencias asignadas al Ministerio del Deporte, sin perjuicio de la expedición de los actos administrativos particulares o generales que resulten necesarios.

El Ministerio del Deporte velará porque el desarrollo progresivo del Sistema Único de Información del Deporte preserve los principios de legalidad, coordinación, interoperabilidad, seguridad digital, protección de datos personales, neutralidad tecnológica, accesibilidad, calidad de la información, mejora continua y generación

de valor público, garantizando la sostenibilidad del ecosistema público de información del Sistema Nacional del Deporte.

Parágrafo 1º. La arquitectura regulatoria establecida en el presente artículo constituye el marco de referencia para la interpretación, aplicación, desarrollo, implementación y evolución del Sistema Único de Información del Deporte – SUID. En consecuencia, las disposiciones contenidas en la presente resolución, así como los actos administrativos, manuales, protocolos, lineamientos, guías, estándares, anexos técnicos y demás instrumentos que la desarrollen, deberán interpretarse y aplicarse de manera sistemática, armónica e integral, garantizando la coherencia entre las diferentes capas que conforman la arquitectura regulatoria del Sistema y preservando los principios que orientan su funcionamiento.

Parágrafo 2º. La incorporación, modificación, actualización o retiro de módulos funcionales, dominios de información, registros, servicios digitales, mecanismos de interoperabilidad, estándares técnicos, manuales, protocolos, catálogos, diccionarios de datos, especificaciones funcionales o demás instrumentos de desarrollo del Sistema Único de Información del Deporte – SUID podrá realizarse mediante los actos administrativos o instrumentos técnicos que expida el Ministerio del Deporte, siempre que dichas actuaciones se desarrollen dentro del marco de la presente resolución, respeten la arquitectura regulatoria aquí definida y no impliquen la modificación de los principios, la naturaleza, la estructura general, los objetivos o los elementos esenciales del Sistema establecidos en este acto administrativo.

Parágrafo 3º. El diseño, desarrollo, implementación, operación, mantenimiento y evolución del Sistema Único de Información del Deporte – SUID deberán observar el principio de legalidad por diseño, conforme al cual los componentes funcionales, organizacionales, tecnológicos y operativos del Sistema deberán incorporar desde su concepción los requisitos derivados del ordenamiento jurídico aplicable, en especial aquellos relacionados con la función administrativa, la protección de datos personales, la seguridad de la información, la gestión documental, la transparencia, la accesibilidad, la interoperabilidad, la preservación digital, el debido proceso administrativo, la trazabilidad, la autenticidad e integridad de la información y la generación de evidencia digital, garantizando que la evolución tecnológica del Sistema se encuentre permanentemente alineada con el marco jurídico vigente.

Artículo 6. Estructura General del Sistema Único de Información del Deporte – SUID.

El Sistema Único de Información del Deporte – SUID se estructura como un ecosistema público de información de carácter modular, interoperable, evolutivo y escalable, integrado por un conjunto articulado de componentes institucionales, organizacionales, funcionales, tecnológicos, de información y de gobernanza, cuya interacción permite la gestión integral de la información del Sistema Nacional del Deporte y el cumplimiento de los fines previstos en la presente resolución.

Para efectos de su organización y funcionamiento, el Sistema Único de Información del Deporte estará conformado, como mínimo, por los siguientes componentes estructurales.

1. Componente Institucional. Comprende las autoridades, organismos, entidades, dependencias, instancias de coordinación y demás actores responsables de la dirección, administración, operación, suministro, validación, intercambio, consulta, aprovechamiento y uso de la información incorporada al Sistema.

2. Componente de Gobernanza. Comprende el modelo de gobierno del Sistema, las instancias de dirección y coordinación, los mecanismos de toma de decisiones, la definición de roles y responsabilidades, los instrumentos de planeación, seguimiento y evaluación, la administración de riesgos y los mecanismos para la mejora continua del SUID.

3. Componente de Información. Comprende los dominios de información, registros, bases de datos, datos maestros, metadatos, catálogos, diccionarios de datos, fuentes oficiales de información, indicadores, modelos analíticos y demás activos de información que integran el Sistema.

4. Componente Funcional. Comprende los módulos funcionales, servicios digitales, procedimientos, procesos, actuaciones administrativas electrónicas, herramientas de consulta, analítica, seguimiento, monitoreo, reportes y demás funcionalidades implementadas dentro del SUID para atender las necesidades del Sistema Nacional del Deporte.

5. Componente Tecnológico. Comprende la infraestructura tecnológica, plataformas, aplicaciones, servicios de integración, mecanismos de interoperabilidad, interfaces de programación de aplicaciones (API), infraestructura de datos, componentes de autenticación, seguridad digital, almacenamiento, procesamiento, analítica y demás recursos tecnológicos que soportan el funcionamiento del Sistema.

6. Componente Normativo. Comprende el conjunto de disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y administrativas que regulan el Sistema Único de Información del Deporte, así como las políticas, manuales, protocolos, lineamientos, estándares, anexos técnicos, guías, especificaciones funcionales y demás instrumentos expedidos para su desarrollo e implementación.

7. Componente de Seguridad y Confianza Digital. Comprende las políticas, controles, procedimientos y mecanismos orientados a garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad, trazabilidad y resiliencia de la información, así como la protección de los datos personales, la continuidad de la operación y la gestión integral de riesgos asociados al Sistema.

8. Componente de Interoperabilidad. Comprende los mecanismos organizacionales, jurídicos, semánticos y tecnológicos que permiten el intercambio seguro, estandarizado y controlado de información entre el Sistema Único de Información del Deporte y los organismos que integran el Sistema Nacional del Deporte, así como con otras entidades públicas, privadas o mixtas, conforme a las competencias de cada una de ellas y a los lineamientos nacionales en materia de interoperabilidad.

Los componentes descritos en el presente artículo deberán operar de manera coordinada, integrada y complementaria, constituyendo un único ecosistema público de información orientado a fortalecer la coordinación institucional, la transformación digital del sector deporte, la generación de conocimiento, la toma de decisiones basada en evidencia y la prestación de servicios digitales de calidad.

Parágrafo 1º. La incorporación de nuevos componentes estructurales al Sistema Único de Información del Deporte podrá realizarse mediante modificación de la presente resolución cuando dichos componentes alteren la estructura general aquí establecida. Los ajustes relacionados con el desarrollo interno de cada componente



Deporte

podrán efectuarse mediante los instrumentos administrativos y técnicos previstos en la presente resolución.

Parágrafo 2º. Los componentes que integran el Sistema deberán observar permanentemente criterios de interoperabilidad, neutralidad tecnológica, reutilización de información, accesibilidad, sostenibilidad, escalabilidad, modularidad, seguridad digital, protección de datos personales, eficiencia administrativa y mejora continua, garantizando la evolución armónica del ecosistema público de información del Sistema Nacional del Deporte.

Artículo 7. Ciclo de Vida de la Información y del Dato en el Sistema Único de Información del Deporte - SUID.

La información incorporada al Sistema Único de Información del Deporte - SUID será administrada bajo un enfoque de ciclo de vida integral, entendido como el conjunto de procesos, actividades, controles y responsabilidades orientados a garantizar que los datos sean gestionados de manera planificada, segura, confiable y trazable desde su origen hasta su disposición final, asegurando permanentemente su calidad, integridad, disponibilidad, autenticidad, interoperabilidad, oportunidad y valor para la gestión pública.

Para efectos de la presente resolución, el ciclo de vida de la información comprenderá, como mínimo, las siguientes etapas:

1. Identificación y origen de la información. Corresponde a la identificación de las necesidades de información, la definición de los dominios de información, la caracterización de las fuentes oficiales, la determinación de los responsables funcionales y la identificación del fundamento jurídico que habilita la producción, recopilación, administración o intercambio de los datos.
2. Captura e incorporación. Comprende la obtención, recepción, registro o incorporación de información al Sistema mediante formularios electrónicos, interoperabilidad, servicios digitales, actuaciones administrativas electrónicas, migraciones, cargas masivas, integraciones tecnológicas o cualquier otro mecanismo autorizado por el Ministerio del Deporte.
3. Validación y control de calidad. Comprende las actividades orientadas a verificar la completitud, consistencia, exactitud, unicidad, vigencia, integridad, estructura, formato, trazabilidad y confiabilidad de la información antes y durante su incorporación al Sistema, de conformidad con las reglas de negocio y estándares definidos para cada dominio de información.
4. Clasificación y organización. Comprende la estructuración, categorización, normalización, catalogación, indexación, identificación mediante metadatos y demás actividades necesarias para facilitar la administración, consulta, interoperabilidad y aprovechamiento de la información.
5. Almacenamiento, conservación y preservación digital. Comprende la administración segura de la información durante el tiempo definido por las disposiciones legales, archivísticas, técnicas y administrativas aplicables, garantizando su disponibilidad, recuperación, integridad, autenticidad y conservación cuando corresponda.
6. Uso y aprovechamiento. Comprende la consulta, procesamiento, análisis, visualización, explotación estadística, generación de indicadores, analítica de datos,



Deporte

inteligencia institucional, formulación de políticas públicas, toma de decisiones, seguimiento, control, investigación, prestación de servicios digitales y demás usos autorizados conforme al ordenamiento jurídico.

7. Intercambio e interoperabilidad. Comprende la circulación controlada de la información entre los diferentes módulos del SUID, los organismos del Sistema Nacional del Deporte y las demás entidades públicas o privadas autorizadas, mediante mecanismos de interoperabilidad, intercambio seguro de información y demás instrumentos definidos por el Ministerio del Deporte, respetando las competencias de cada actor y el régimen jurídico aplicable a la información.

8. Actualización, corrección y depuración. Comprende las actividades destinadas a mantener la información completa, vigente, consistente y confiable, incluyendo los procedimientos de actualización, rectificación, depuración, consolidación, homologación y control de versiones que resulten necesarios para garantizar la calidad de los datos.

9. Seguimiento, auditoría y trazabilidad. Comprende el registro de las actuaciones realizadas sobre la información, el monitoreo de su utilización, la generación de evidencias digitales, el control de accesos, la administración de registros de auditoría y los mecanismos necesarios para garantizar la transparencia, responsabilidad y verificabilidad de las operaciones efectuadas sobre los datos.

10. Disposición final, conservación histórica o anonimización. Comprende las actividades relacionadas con la eliminación, archivo definitivo, conservación permanente, anonimización, seudonimización o cualquier otra forma de disposición de la información, conforme a las normas sobre gestión documental, protección de datos personales, transparencia, archivo general de la Nación y demás disposiciones aplicables.

Todas las actuaciones relacionadas con el ciclo de vida de la información deberán desarrollarse bajo los principios de legalidad, responsabilidad, finalidad, necesidad, proporcionalidad, calidad, interoperabilidad, seguridad de la información, protección de datos personales, transparencia, eficiencia administrativa, preservación digital, reutilización de información y generación de valor público.

Parágrafo 1º. Cada dominio de información incorporado al Sistema Único de Información del Deporte deberá contar con un modelo de administración de su ciclo de vida, en el que se definan como mínimo las fuentes oficiales de información, los responsables funcionales, los responsables técnicos, las reglas de validación, los mecanismos de actualización, los criterios de calidad, los niveles de acceso, los procedimientos de interoperabilidad, los tiempos de conservación y las reglas para su disposición final.

Parágrafo 2º. El Ministerio del Deporte adoptará, mediante los instrumentos administrativos previstos en la presente resolución, los lineamientos técnicos, metodológicos y operativos necesarios para la administración del ciclo de vida de la información, teniendo en cuenta las mejores prácticas internacionales en materia de gobierno de datos, gestión documental, arquitectura empresarial, seguridad de la información y administración de activos de información.

Artículo 8. Principios Rectores del Sistema Único de Información del Deporte - SUID.



Deporte

El Sistema Único de Información del Deporte – SUID se desarrollará y administrará con fundamento en los principios constitucionales que orientan la función administrativa y, de manera especial, en los siguientes principios rectores, los cuales servirán como criterio de interpretación, aplicación, integración y desarrollo de la presente resolución y de los instrumentos administrativos, técnicos y operativos que la desarrollen.

1. Integración funcional. El Sistema promoverá la articulación permanente entre los organismos que conforman el Sistema Nacional del Deporte, facilitando la coordinación institucional, el intercambio de información y la gestión colaborativa de los procesos sectoriales, respetando las competencias y la autonomía administrativa de cada actor.
2. Gobierno del dato. La información será administrada como un activo estratégico del Estado, mediante estructuras de gobernanza que definan claramente responsabilidades, mecanismos de decisión, controles, estándares y procedimientos que garanticen su adecuada administración durante todo su ciclo de vida.
3. Dato único y reutilización de la información. La información deberá ser registrada una sola vez por la fuente responsable de su producción o administración y reutilizada por los diferentes módulos, procesos y organismos autorizados, evitando duplicidades, reprocesos y solicitudes innecesarias de información a ciudadanos y entidades.
4. Calidad por diseño. Los procesos, módulos, servicios digitales e integraciones deberán incorporar desde su diseño mecanismos orientados a garantizar la completitud, exactitud, consistencia, unicidad, vigencia, oportunidad y confiabilidad de la información.
5. Legalidad por diseño. El diseño, desarrollo, implementación y evolución del Sistema deberá incorporar desde su concepción las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, garantizando que sus componentes funcionales, tecnológicos y organizacionales respondan permanentemente al ordenamiento jurídico vigente.
6. Interoperabilidad por diseño. El Sistema será concebido para facilitar el intercambio seguro, oportuno y estandarizado de información entre los diferentes actores del Sistema Nacional del Deporte y con otras entidades públicas o privadas autorizadas, mediante estándares abiertos, mecanismos de interoperabilidad y servicios digitales que permitan la integración progresiva de la información.
7. Seguridad por diseño. La seguridad de la información constituirá un componente transversal del Sistema y deberá incorporarse desde el diseño de sus procesos, módulos y servicios digitales, garantizando la confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad, trazabilidad y resiliencia de la información.
8. Privacidad y protección de datos personales por diseño. El tratamiento de los datos personales deberá incorporar desde su concepción medidas técnicas, jurídicas, administrativas y organizacionales que garanticen el respeto por los derechos de los titulares, el cumplimiento de las finalidades autorizadas y la observancia del régimen de protección de datos personales.
9. Neutralidad tecnológica. La evolución del Sistema no estará condicionada a fabricantes, plataformas, tecnologías o soluciones específicas, permitiendo la incorporación de nuevas tecnologías que respondan a las necesidades del sector,

siempre que respeten la arquitectura regulatoria del SUID y los estándares definidos por el Ministerio del Deporte.

10. Modularidad y escalabilidad. El Sistema deberá desarrollarse mediante componentes funcionales independientes, interoperables y progresivos que faciliten su evolución, ampliación y adaptación sin afectar la estabilidad del ecosistema de información.

11. Trazabilidad. Toda actuación realizada sobre la información deberá generar evidencia suficiente que permita identificar el origen de los datos, los responsables de su administración, las modificaciones efectuadas, los accesos realizados y las decisiones adoptadas durante todo su ciclo de vida.

12. Transparencia y acceso a la información pública. El Sistema promoverá el acceso a la información pública en los términos previstos por la Constitución y la ley, garantizando simultáneamente la reserva legal, la protección de datos personales y la seguridad de la información cuando resulte procedente.

13. Seguridad jurídica. Las actuaciones desarrolladas a través del Sistema deberán garantizar certeza, estabilidad, autenticidad, integridad, disponibilidad y validez jurídica de la información y de las actuaciones administrativas electrónicas que se adelanten mediante sus componentes funcionales.

14. Coordinación y colaboración institucional. Los organismos que integran el Sistema Nacional del Deporte colaborarán entre sí para facilitar la incorporación, actualización, validación e intercambio de información, promoviendo la generación de sinergias institucionales y la optimización de recursos públicos.

15. Innovación y mejora continua. El Sistema deberá evolucionar permanentemente mediante la incorporación progresiva de nuevas capacidades funcionales, tecnológicas y organizacionales que fortalezcan la gestión pública del sector deporte y respondan a las necesidades cambiantes del Sistema Nacional del Deporte.

16. Generación de valor público. Todas las decisiones relacionadas con el diseño, desarrollo, implementación, operación y evolución del Sistema deberán orientarse a fortalecer la gestión pública, mejorar la calidad de los servicios digitales, optimizar el uso de los recursos públicos, incrementar la transparencia, facilitar la participación ciudadana y contribuir al cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

17. Sostenibilidad institucional y tecnológica. La administración del Sistema deberá garantizar su continuidad operativa, sostenibilidad financiera, evolución tecnológica, apropiación institucional y permanencia como infraestructura pública de información del Sistema Nacional del Deporte, procurando que las decisiones adoptadas generen beneficios de largo plazo para el sector.

Parágrafo 1º. Los principios previstos en el presente artículo deberán orientar la interpretación y aplicación de todas las disposiciones contenidas en la presente resolución, así como de los manuales, protocolos, lineamientos, políticas, estándares, anexos técnicos y demás instrumentos que desarrollen el Sistema Único de Información del Deporte.

Parágrafo 2º. En caso de conflicto entre los principios previstos en el presente artículo, las autoridades competentes deberán procurar una interpretación sistemática que armonice los intereses públicos involucrados, privilegiando la

22

protección del interés general, la garantía de los derechos fundamentales, la generación de valor público, la calidad de la información y el adecuado funcionamiento del Sistema Nacional del Deporte.

Artículo 9. Objetivos Estratégicos del Sistema Único de Información del Deporte – SUID.

El Sistema Único de Información del Deporte – SUID tendrá como objetivos estratégicos consolidar una infraestructura pública de información que contribuya al fortalecimiento institucional del Sistema Nacional del Deporte y facilite el ejercicio de las competencias asignadas al Ministerio del Deporte y a los demás actores que lo integran, mediante la gestión integral, segura, interoperable y estratégica de la información sectorial.

Para el cumplimiento de dicho propósito, el Sistema desarrollará, entre otros, los siguientes objetivos estratégicos:

1. Integrar la información del Sistema Nacional del Deporte. Consolidar progresivamente la información generada por los organismos públicos, privados y mixtos que conforman el Sistema Nacional del Deporte, mediante mecanismos de interoperabilidad, estandarización y gobierno del dato que permitan disponer de información confiable, consistente y oportuna para la gestión sectorial.
2. Fortalecer la coordinación institucional. Facilitar la articulación funcional entre los diferentes actores del Sistema Nacional del Deporte, promoviendo el intercambio de información, la colaboración institucional y la adopción de estándares comunes para la administración de los datos.
3. Apoyar la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas. Proveer información estratégica, indicadores, analítica y herramientas de seguimiento que fortalezcan la planeación, el diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas, programas, proyectos y estrategias del sector deporte.
4. Fortalecer la gestión pública basada en evidencia. Promover el uso estratégico de la información para mejorar la toma de decisiones, optimizar la asignación de recursos públicos, facilitar el seguimiento a resultados y fortalecer la capacidad institucional del Estado para responder a las necesidades del sector.
5. Apoyar el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control. Facilitar el acceso a información confiable, trazable y actualizada que contribuya al ejercicio oportuno y eficiente de las competencias de inspección, vigilancia y control atribuidas al Ministerio del Deporte por el ordenamiento jurídico.
6. Promover la transformación digital del Sistema Nacional del Deporte. Impulsar la modernización administrativa del sector mediante la incorporación progresiva de servicios digitales, actuaciones administrativas electrónicas, mecanismos de interoperabilidad, automatización de procesos, analítica de datos y demás herramientas orientadas a mejorar la prestación de los servicios públicos.
7. Consolidar un modelo de gobierno del dato. Establecer mecanismos institucionales para la administración integral de la información, definiendo responsabilidades, estándares, procedimientos y controles que garanticen la calidad, integridad, disponibilidad, trazabilidad, seguridad y aprovechamiento estratégico de los datos durante todo su ciclo de vida.



Deporte

8. Fortalecer la interoperabilidad sectorial. Promover la integración funcional entre los sistemas de información del Ministerio del Deporte, los organismos del Sistema Nacional del Deporte y las demás entidades públicas o privadas con las cuales resulte necesario intercambiar información, observando los principios de seguridad, legalidad, proporcionalidad y responsabilidad.

9. Garantizar la calidad y confiabilidad de la información. Implementar mecanismos permanentes de validación, actualización, depuración, normalización y seguimiento que permitan asegurar la consistencia, completitud, oportunidad y confiabilidad de la información administrada por el Sistema.

10. Proteger la información y los datos personales. Garantizar que la administración de la información incorporada al Sistema se realice conforme a los principios y obligaciones previstos en el ordenamiento jurídico, implementando medidas orientadas a proteger la confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad y trazabilidad de la información, así como los derechos de los titulares de los datos personales.

11. Facilitar la generación y apropiación del conocimiento. Promover el aprovechamiento de la información para la investigación, la innovación, la producción de conocimiento, la generación de estadísticas, la formulación de recomendaciones y el fortalecimiento de las capacidades institucionales del sector deporte.

12. Impulsar la transparencia y el acceso a la información pública. Facilitar el acceso a la información pública en los términos establecidos por la Constitución y la ley, promoviendo la rendición de cuentas, el control social, la participación ciudadana y la reutilización de la información pública, sin perjuicio de las restricciones derivadas de la protección de datos personales y de la reserva legal.

13. Garantizar la sostenibilidad y evolución del Sistema. Promover el desarrollo progresivo del Sistema Único de Información del Deporte mediante una arquitectura modular, interoperable, escalable y tecnológicamente neutral que facilite la incorporación de nuevos módulos, dominios de información, servicios digitales y capacidades institucionales conforme evolucionen las necesidades del Sistema Nacional del Deporte.

14. Generar valor público. Contribuir al fortalecimiento del Sistema Nacional del Deporte mediante el uso estratégico de la información, la innovación pública, la eficiencia administrativa, la optimización de recursos, la coordinación institucional y la prestación de servicios digitales centrados en las necesidades de los ciudadanos y de los organismos deportivos.

Parágrafo 1º. Los objetivos estratégicos previstos en el presente artículo orientarán la planeación, diseño, implementación, operación, evaluación y evolución del Sistema Único de Información del Deporte, así como la priorización de los módulos funcionales, dominios de información, proyectos de interoperabilidad y demás iniciativas que integren el SUID.

Parágrafo 2º. El Comité de Gobierno del Sistema Único de Información del Deporte evaluará periódicamente el grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos definidos en este artículo y recomendará las acciones necesarias para fortalecer el desempeño, la sostenibilidad y la generación de valor público del Sistema, conforme

pp



Deporte

a los indicadores, metodologías y mecanismos de seguimiento que adopte el Ministerio del Deporte.

TÍTULO II

ARQUITECTURA INSTITUCIONAL DEL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DEL DEPORTE

CAPÍTULO I

Integrantes del Ecosistema Institucional del SUID

Artículo 10. Ecosistema Institucional del Sistema Único de Información del Deporte – SUID.

El Sistema Único de Información del Deporte – SUID se desarrolla como un ecosistema público de información de carácter interinstitucional, orientado a facilitar la integración funcional del Sistema Nacional del Deporte mediante la articulación de los diferentes actores responsables de producir, administrar, intercambiar, validar, consultar, proteger y aprovechar la información relacionada con el deporte, la recreación, la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física.

El ecosistema institucional del SUID estará conformado por el conjunto de organismos, entidades, dependencias, instancias de coordinación, usuarios institucionales y demás actores que, conforme a sus competencias constitucionales, legales o reglamentarias, intervengan en cualquiera de las etapas del ciclo de vida de la información administrada por el Sistema.

La participación de los diferentes actores dentro del Sistema Único de Información del Deporte se desarrollará conforme a los principios de coordinación administrativa, integración funcional, colaboración armónica, buena fe, confianza legítima, interoperabilidad, responsabilidad, calidad del dato, seguridad de la información, protección de datos personales y generación de valor público.

La incorporación de nuevos actores al ecosistema institucional del SUID podrá realizarse de manera progresiva, conforme a la evolución funcional del Sistema, la disponibilidad de los módulos correspondientes, las necesidades de interoperabilidad, la madurez institucional de los organismos involucrados y los lineamientos definidos por el Ministerio del Deporte.

En ningún caso la participación de un organismo dentro del Sistema Único de Información del Deporte modificará las competencias constitucionales, legales o reglamentarias asignadas por el ordenamiento jurídico, ni implicará transferencia de la titularidad, administración o responsabilidad sobre la información cuya producción o administración corresponda a dicho organismo, salvo disposición legal en contrario.

Parágrafo 1º. Para efectos de la presente resolución, el Sistema Único de Información del Deporte reconoce la autonomía administrativa, funcional y organizacional de los organismos que integran el Sistema Nacional del Deporte, promoviendo mecanismos de cooperación e interoperabilidad que fortalezcan la coordinación institucional sin afectar el ejercicio de las competencias propias de cada actor.

Parágrafo 2º. La integración funcional prevista en la presente resolución se entenderá como el conjunto de mecanismos organizacionales, funcionales, jurídicos y tecnológicos destinados a facilitar la coordinación entre los diferentes actores del Sistema Nacional del Deporte mediante el intercambio seguro, oportuno y estandarizado de información, respetando la autonomía institucional y la responsabilidad sobre los datos administrados por cada organismo.

Artículo 11. Clasificación de los Actores Institucionales del Sistema Único de Información del Deporte – SUID.

Para efectos de la organización, implementación, administración, gobernanza e interoperabilidad del Sistema Único de Información del Deporte – SUID, los actores institucionales que participan en el ecosistema público de información del Sistema Nacional del Deporte se clasifican de acuerdo con la naturaleza de las funciones que desarrollan dentro del Sistema, sin perjuicio de las competencias constitucionales, legales y reglamentarias que les correspondan.

Conforme a lo anterior, el SUID reconoce las siguientes categorías de actores institucionales:

1. Administrador del Sistema.

Corresponde al Ministerio del Deporte, como entidad responsable de la administración integral del Sistema Único de Información del Deporte, de la dirección estratégica del ecosistema de información, de la definición de políticas, estándares y lineamientos, así como de la coordinación general para su implementación, operación, evolución y sostenibilidad.

2. Actores Fuente de Información.

Son los organismos, entidades o dependencias responsables de producir, registrar, actualizar, validar o suministrar información oficial incorporada al Sistema, de conformidad con las competencias que les asigna el ordenamiento jurídico.

3. Actores Administradores Funcionales.

Son los organismos o dependencias responsables de administrar funcionalmente uno o varios dominios de información, módulos, registros, servicios digitales o componentes del Sistema, garantizando la aplicación de las reglas de negocio, la calidad del dato y la correcta operación funcional de los procesos bajo su responsabilidad.

4. Actores Consumidores de Información.

Son los organismos, entidades o dependencias autorizados para consultar, utilizar o aprovechar la información administrada por el Sistema para el ejercicio de sus competencias constitucionales, legales o reglamentarias.

5. Actores Integrados mediante Interoperabilidad.

Corresponden a las entidades públicas, privadas o mixtas que intercambian información con el Sistema mediante mecanismos de interoperabilidad, respetando las competencias, responsabilidades y niveles de acceso definidos en el marco jurídico aplicable y en los instrumentos técnicos adoptados por el Ministerio del Deporte.

6. Actores de Coordinación y Gobernanza.



Deporte

Corresponden a las instancias creadas para orientar la dirección estratégica, coordinación institucional, gobierno del dato, interoperabilidad, seguridad de la información y seguimiento del Sistema, de conformidad con la presente resolución.

7. Actores de Soporte Tecnológico.

Comprenden las dependencias, operadores tecnológicos, proveedores de infraestructura, desarrolladores, integradores y demás organizaciones que apoyan técnicamente el funcionamiento del Sistema, sin adquirir por ello competencias funcionales sobre la información administrada en el SUID.

La clasificación prevista en el presente artículo tiene carácter organizacional y funcional y no modifica las competencias asignadas por la Constitución Política, la ley o los reglamentos a los organismos que participan en el Sistema Nacional del Deporte.

Parágrafo 1°. Un mismo actor institucional podrá desempeñar simultáneamente varias de las categorías previstas en el presente artículo, siempre que ello resulte compatible con las competencias que le hayan sido asignadas por el ordenamiento jurídico y con las responsabilidades definidas dentro del Sistema.

Parágrafo 2°. La clasificación de actores institucionales constituye un criterio de organización del Sistema Único de Información del Deporte y servirá de fundamento para la definición de los modelos de gobernanza, interoperabilidad, administración funcional, responsabilidades sobre los datos, niveles de acceso, esquemas de autenticación, perfiles de usuario y demás instrumentos de desarrollo del SUID.

Parágrafo 3°. Los usuarios del Sistema, los perfiles de acceso, los roles funcionales, los permisos, las autorizaciones y las reglas de administración de cuentas no constituyen categorías de actores institucionales y serán regulados en el título correspondiente al régimen de usuarios, autenticación, autorización y control de accesos previsto en la presente resolución.

Artículo 12. Modelo de Responsabilidades para la Administración de la Información del Sistema Único de Información del Deporte – SUID.

La administración de la información incorporada al Sistema Único de Información del Deporte – SUID se desarrollará mediante un modelo de responsabilidades funcionales orientado a garantizar la adecuada gestión del ciclo de vida de la información, la calidad del dato, la interoperabilidad, la seguridad de la información, la protección de datos personales y la generación de valor público, sin perjuicio de las competencias constitucionales, legales y reglamentarias asignadas a cada organismo.

Para efectos de la presente resolución, el Ministerio del Deporte adoptará un modelo de responsabilidades basado en las siguientes funciones:

1. Propietario de la Información (Data Owner)

Corresponde al organismo o dependencia responsable de la producción, administración o gestión de un dominio de información determinado, quien conservará la titularidad funcional sobre la información generada en ejercicio de sus competencias legales.

Son responsabilidades del Propietario de la Información, entre otras:

- a) Definir las reglas de negocio aplicables a la información bajo su responsabilidad.

- b) Garantizar la calidad, consistencia, oportunidad y confiabilidad de los datos que produce o administra.
- c) Autorizar los procesos de actualización funcional de la información.
- d) Definir las condiciones para el intercambio de información cuando ello resulte procedente conforme al ordenamiento jurídico.
- e) Participar en la definición de estándares funcionales y modelos de datos.

2. Administrador Funcional de la Información (Business Owner)

Corresponde a la dependencia o instancia responsable de la administración funcional de uno o varios módulos, registros, dominios de información o procesos implementados dentro del SUID.

Serán responsabilidades del Administrador Funcional:

- a) Administrar funcionalmente el componente asignado.
- b) Definir y actualizar las reglas funcionales del proceso.
- c) Coordinar las actividades de validación funcional.
- d) Proponer mejoras al componente bajo su responsabilidad.
- e) Coordinar con los propietarios de la información la evolución funcional del Sistema.

3. Responsable de Calidad de la Información (Data Steward)

Corresponde al servidor público o equipo designado para realizar el seguimiento permanente a la calidad de los datos.

Serán responsabilidades del Responsable de Calidad:

- a) Monitorear los indicadores de calidad.
- b) Identificar inconsistencias.
- c) Promover procesos de depuración.
- d) Coordinar actividades de homologación.
- e) Emitir recomendaciones para mejorar la calidad de la información.

4. Custodio de la Información (Data Custodian)

Corresponde a la dependencia responsable de administrar técnicamente los activos tecnológicos mediante los cuales se almacena, procesa, transmite o protege la información incorporada al Sistema.

Son responsabilidades del Custodio:

- a) Administrar la infraestructura tecnológica.
- b) Implementar controles de seguridad.
- c) Garantizar disponibilidad.
- d) Garantizar respaldo y recuperación.
- e) Administrar mecanismos de autenticación y control de accesos.

5. Administrador General del Sistema

Corresponde al Ministerio del Deporte, como entidad administradora del Sistema Único de Información del Deporte.

Le corresponde:

- a) Dirigir la evolución del Sistema.
- b) Definir estándares.
- c) Coordinar la interoperabilidad.
- d) Administrar el modelo de gobernanza.
- e) Expedir los instrumentos administrativos previstos en la presente resolución.

6. Administradores Delegados

Corresponden a los organismos o dependencias a los cuales el Ministerio del Deporte asigne responsabilidades específicas sobre determinados módulos, dominios de información o componentes funcionales del Sistema.

Su actuación deberá desarrollarse conforme a los lineamientos expedidos por el Ministerio del Deporte y bajo los mecanismos de coordinación establecidos por el modelo de gobernanza del SUID.

7. Usuarios Institucionales

Corresponden a los servidores públicos, contratistas o personas autorizadas para acceder al Sistema en ejercicio de funciones relacionadas con la gestión de la información.

Su actuación se sujetará a los perfiles, roles, permisos y niveles de acceso definidos conforme al régimen de administración de usuarios previsto en la presente resolución.

Parágrafo 1º. Las responsabilidades previstas en el presente artículo constituyen funciones de administración de la información dentro del Sistema Único de Información del Deporte y no modifican, sustituyen ni limitan las competencias constitucionales, legales o reglamentarias asignadas a los organismos que integran el Sistema Nacional del Deporte.

Parágrafo 2º. Un mismo organismo podrá ejercer simultáneamente varias de las responsabilidades funcionales previstas en el presente artículo, siempre que ello resulte compatible con su naturaleza, competencias y capacidades institucionales.

Parágrafo 3º. El Ministerio del Deporte adoptará mediante el Modelo de Gobierno del Dato, la Matriz de Responsabilidades (RACI), los manuales operativos y demás instrumentos de desarrollo previstos en la presente resolución, la asignación específica de responsabilidades, niveles de decisión, mecanismos de coordinación, flujos de aprobación y criterios de evaluación para cada uno de los dominios de información que integran el Sistema.

Parágrafo 4º. La asignación de las responsabilidades previstas en el presente artículo deberá observar los principios de separación funcional, coordinación administrativa, trazabilidad, responsabilidad, control interno, seguridad de la información, protección de datos personales, gestión del riesgo y mejora continua,

procurando evitar conflictos de funciones y garantizando una adecuada distribución de responsabilidades entre los diferentes actores del Sistema.

Artículo 13. Principio de Responsabilidad sobre la Información.

La incorporación, administración, intercambio, consulta y aprovechamiento de la información a través del Sistema Único de Información del Deporte - SUID no modifica la competencia legal, la responsabilidad funcional ni las obligaciones administrativas que correspondan a los organismos, entidades o dependencias que produzcan, administren, registren o suministren dicha información en ejercicio de las funciones que les hayan sido atribuidas por la Constitución Política, la ley o el reglamento.

En consecuencia, cada organismo conservará la responsabilidad sobre la autenticidad, integridad, calidad, oportunidad, actualización, consistencia, disponibilidad y confiabilidad de la información que produzca, administre o incorpore al Sistema, así como sobre el cumplimiento de las obligaciones derivadas del régimen jurídico aplicable a dicha información.

Por su parte, el Ministerio del Deporte, en su condición de administrador del Sistema Único de Información del Deporte, será responsable de garantizar la adecuada administración del ecosistema de información, la disponibilidad de los servicios digitales, la implementación del modelo de gobernanza, la interoperabilidad, la seguridad de la información, la administración de la infraestructura tecnológica y el funcionamiento general del Sistema, sin asumir por ello la responsabilidad funcional sobre la información cuya producción o administración corresponda a otros organismos.

La interoperabilidad, el intercambio de información o la integración funcional entre los actores del Sistema Nacional del Deporte no implicarán transferencia de la competencia legal, de la responsabilidad administrativa, de la titularidad funcional sobre la información ni de las obligaciones derivadas de su administración, salvo disposición legal expresa o convenio interadministrativo que establezca lo contrario dentro del marco del ordenamiento jurídico.

Los organismos que suministren información al Sistema Único de Información del Deporte deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar que los datos incorporados correspondan a la información oficial bajo su responsabilidad, observando los principios de calidad, veracidad, integridad, oportunidad, seguridad, interoperabilidad y trazabilidad previstos en la presente resolución.

El Ministerio del Deporte establecerá los mecanismos de coordinación, seguimiento y mejora continua necesarios para facilitar el intercambio de información entre los diferentes actores del Sistema Nacional del Deporte, promoviendo relaciones de confianza institucional, cooperación técnica, colaboración armónica y responsabilidad compartida, sin afectar la autonomía administrativa ni las competencias legalmente atribuidas a cada organismo.

Parágrafo 1º. La responsabilidad sobre la información deberá entenderse de manera diferenciada respecto de la responsabilidad sobre la infraestructura tecnológica, los servicios digitales y la administración del Sistema. En consecuencia, la administración tecnológica del SUID no implicará responsabilidad sobre el contenido material de la información cuya producción o administración corresponda a otros organismos, así como la producción o administración de información por

parte de un organismo no implicará responsabilidad sobre la operación tecnológica del Sistema.

Parágrafo 2º. Cuando un dominio de información sea administrado de manera conjunta por dos o más organismos, el Ministerio del Deporte promoverá la definición de esquemas de gobernanza colaborativa mediante los cuales se determinen las responsabilidades funcionales de cada actor, las reglas para la administración compartida de la información, los mecanismos de validación, los procedimientos para la resolución de inconsistencias y las condiciones para el intercambio e interoperabilidad de los datos.

Parágrafo 3º. En los procesos de interoperabilidad, cada organismo será responsable de garantizar la legalidad del suministro de la información, la calidad de los datos intercambiados, la observancia de las restricciones derivadas de la reserva legal, la protección de datos personales, la confidencialidad cuando corresponda y el cumplimiento de las condiciones técnicas y funcionales definidas para el intercambio de información.

Parágrafo 4º. Ninguna disposición de la presente resolución podrá interpretarse en el sentido de trasladar al Ministerio del Deporte las responsabilidades funcionales, disciplinarias, fiscales, administrativas o de cualquier otra naturaleza que el ordenamiento jurídico atribuya a los organismos productores, administradores o responsables de la información incorporada al Sistema Único de Información del Deporte.

Artículo 14. Dominios de Información del Sistema Único de Información del Deporte – SUID.

La información administrada por el Sistema Único de Información del Deporte – SUID se organizará mediante dominios de información, entendidos como conjuntos estructurados de datos que representan una materia, proceso, población, servicio, recurso, actuación administrativa o componente funcional del Sistema Nacional del Deporte y que, por su naturaleza, requieren reglas comunes de administración, gobierno del dato, interoperabilidad, calidad, seguridad y aprovechamiento.

Los dominios de información constituyen la unidad básica de organización de la información dentro del SUID y servirán como fundamento para la estructuración de registros, módulos funcionales, servicios digitales, mecanismos de interoperabilidad, modelos analíticos y demás componentes del Sistema.

Los dominios de información deberán administrarse de manera integral durante todo su ciclo de vida y contar, como mínimo, con:

1. Un propósito funcional claramente definido.
2. Un organismo o dependencia responsable de su administración funcional.
3. Un responsable de la calidad de la información.
4. Reglas de negocio.
5. Modelo de datos.
6. Diccionario de datos.
7. Catálogo de metadatos.
8. Reglas de validación.

9. Criterios de interoperabilidad.
10. Niveles de clasificación y acceso.
11. Reglas de actualización.
12. Indicadores de calidad.
13. Reglas de conservación.
14. Mecanismos de trazabilidad.
15. Controles de seguridad de la información.

El Ministerio del Deporte definirá y administrará el Catálogo Sectorial de Dominios de Información del Sistema Único de Información del Deporte, el cual constituirá el instrumento oficial para la organización funcional de la información administrada por el Sistema.

Sin perjuicio de la evolución progresiva del Sistema, el Catálogo Sectorial podrá comprender, entre otros, los siguientes dominios de información:

1. Sistema Nacional del Deporte.
2. Organismos deportivos.
3. Personas naturales vinculadas al sector.
4. Deportistas.
5. Atletas del ciclo olímpico y paralímpico.
6. Recreación.
7. Actividad física.
8. Educación física.
9. Escenarios e infraestructura deportiva.
10. Organizaciones y entidades del sector.
11. Eventos deportivos.
12. Programas y proyectos.
13. Inversión pública.
14. Fomento y desarrollo deportivo.
15. Posicionamiento y liderazgo deportivo.
16. Inspección, vigilancia y control.
17. Reconocimientos deportivos.
18. Ciencia, medicina y tecnología aplicada al deporte.
19. Información estadística y analítica.
20. Cualquier otro dominio cuya incorporación resulte necesaria para el cumplimiento de las funciones del Ministerio del Deporte o para el fortalecimiento del Sistema Nacional del Deporte.

La creación, modificación, integración, división o eliminación de dominios de información podrá realizarse mediante acto administrativo expedido por el Ministerio del Deporte, previo concepto del Comité de Gobierno del SUID, siempre que dichas modificaciones respeten la arquitectura regulatoria establecida en la presente resolución y no alteren su estructura general.

Parágrafo 1º. Los registros, bases de datos, formularios electrónicos, servicios digitales, módulos funcionales, interfaces de interoperabilidad y demás componentes tecnológicos del Sistema se desarrollarán a partir de los dominios de información definidos conforme al presente artículo.

Parágrafo 2º. Ningún dominio de información podrá implementarse dentro del Sistema sin contar previamente con las reglas mínimas de gobierno del dato, calidad de la información, interoperabilidad, seguridad de la información y protección de datos personales previstas en la presente resolución y en los instrumentos administrativos que la desarrollen.

Parágrafo 3º. El Catálogo Sectorial de Dominios de Información constituye un instrumento dinámico de gobierno del dato y podrá actualizarse conforme a la evolución del Sistema Nacional del Deporte, la incorporación de nuevos servicios digitales, la expedición de disposiciones legales o reglamentarias y las necesidades de transformación digital del sector, sin requerir modificación de la presente resolución.

Artículo 15. Sistema de Instrumentos para la Administración y Gobierno de la Información del Sistema Único de Información del Deporte – SUID.

Con el fin de garantizar la adecuada administración, organización, estandarización, interoperabilidad, calidad, seguridad y aprovechamiento estratégico de la información administrada por el Sistema Único de Información del Deporte – SUID, el Ministerio del Deporte adoptará y administrará un Sistema de Instrumentos para el Gobierno de la Información, conformado por el conjunto de catálogos, diccionarios, modelos, inventarios, repositorios y demás instrumentos técnicos necesarios para la gestión integral de los activos de información del Sistema.

Los instrumentos previstos en el presente artículo constituyen herramientas permanentes de gobierno del dato y tendrán como finalidad documentar, organizar, administrar, controlar y facilitar la evolución del ecosistema público de información del Sistema Nacional del Deporte.

Como mínimo, el Sistema de Instrumentos comprenderá los siguientes componentes:

1. Catálogo Sectorial de Dominios de Información.

Instrumento mediante el cual se identifican, organizan y administran los dominios de información que integran el Sistema Único de Información del Deporte, definiendo su alcance funcional, responsables, relaciones y reglas generales de administración.

2. Diccionario Sectorial de Datos.

Instrumento que documenta la definición conceptual, jurídica y funcional de cada uno de los datos administrados por el Sistema, incluyendo su denominación,



Deporte

descripción, finalidad, tipo de dato, fuente oficial, reglas de validación, obligatoriedad, relaciones, restricciones y demás características necesarias para garantizar su comprensión uniforme por todos los actores del Sistema.

3. Catálogo de Metadatos.

Instrumento destinado a documentar las características técnicas, funcionales y semánticas de la información administrada por el Sistema, facilitando la interoperabilidad, reutilización, integración, búsqueda, administración y trazabilidad de los activos de información.

4. Catálogo de Servicios de Información.

Instrumento mediante el cual se documentarán los servicios digitales, interfaces de interoperabilidad, servicios de consulta, interfaces de programación de aplicaciones (API), mecanismos de intercambio de información y demás capacidades ofrecidas por el Sistema para el consumo seguro y controlado de información.

5. Inventario Sectorial de Activos de Información.

Instrumento destinado a identificar y administrar los activos de información que integran el Sistema Único de Información del Deporte, incluyendo bases de datos, registros, documentos electrónicos, conjuntos de datos, repositorios, modelos analíticos y demás recursos de información administrados por el Ministerio del Deporte.

6. Modelo Sectorial de Datos.

Instrumento mediante el cual se documentará la estructura lógica de los datos administrados por el Sistema, las relaciones entre los diferentes dominios de información, las entidades de negocio, los modelos conceptuales, lógicos y físicos y los estándares necesarios para garantizar la consistencia del ecosistema de información.

7. Catálogo de Calidad de Datos.

Instrumento mediante el cual se establecerán los indicadores, métricas, reglas de validación, niveles de calidad, procedimientos de evaluación y mecanismos de mejora continua aplicables a los diferentes dominios de información del Sistema.

8. Catálogo de Interoperabilidad.

Instrumento que documentará los mecanismos de integración, servicios de intercambio de información, estándares técnicos, protocolos, acuerdos de intercambio, esquemas semánticos y demás componentes necesarios para facilitar la interoperabilidad entre el SUID y los organismos del Sistema Nacional del Deporte, así como con otras entidades públicas o privadas autorizadas.

9. Inventario de Fuentes Oficiales de Información.

Instrumento mediante el cual se identificarán los organismos responsables de producir, administrar o suministrar la información incorporada al Sistema, definiendo para cada dominio las fuentes oficiales, responsables funcionales, mecanismos de actualización y niveles de confiabilidad.

Los instrumentos previstos en el presente artículo deberán mantenerse permanentemente actualizados y estarán sujetos a los principios de calidad, trazabilidad, interoperabilidad, neutralidad tecnológica, mejora continua,

PP



Deporte

reutilización de información, seguridad de la información y protección de datos personales.

Parágrafo 1º. El Ministerio del Deporte podrá crear, integrar, modificar o actualizar los instrumentos previstos en el presente artículo mediante resolución, manual, lineamiento técnico o acto administrativo de carácter general expedido por la autoridad competente, previo concepto del Comité de Gobierno del Sistema Único de Información del Deporte, cuando ello resulte necesario para atender la evolución funcional, tecnológica o regulatoria del Sistema.

Parágrafo 2º. Los instrumentos de gobierno de la información constituyen documentos oficiales del Sistema Único de Información del Deporte y servirán como referencia obligatoria para el diseño de módulos funcionales, registros, formularios electrónicos, modelos de interoperabilidad, servicios digitales, procesos de integración, proyectos tecnológicos y demás desarrollos que integren el ecosistema público de información del Sistema Nacional del Deporte.

CAPÍTULO II

Arquitectura Funcional del Sistema Único de Información del Deporte

Artículo 16. Componentes Funcionales del Sistema Único de Información del Deporte – SUID.

El Sistema Único de Información del Deporte – SUID se desarrollará mediante una arquitectura funcional modular, integrada, interoperable, evolutiva y escalable, conformada por componentes funcionales que soportan los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación del Ministerio del Deporte y de los demás actores del Sistema Nacional del Deporte.

Los componentes funcionales constituyen las unidades de organización funcional del Sistema y agrupan de manera lógica los servicios digitales, módulos, registros, procesos, funcionalidades, mecanismos de interoperabilidad y demás capacidades necesarias para atender los objetivos estratégicos del SUID.

Cada componente funcional deberá guardar correspondencia con uno o varios dominios de información, contar con un propósito claramente definido, un responsable funcional, reglas de negocio, mecanismos de interoperabilidad y criterios de calidad, seguridad y trazabilidad.

Como mínimo, el Sistema Único de Información del Deporte estará conformado por los siguientes componentes funcionales:

1. Componente de Identidad Digital y Administración de Usuarios. Orientado a la autenticación, autorización, gestión de identidades digitales, perfiles, roles, permisos, control de accesos y demás mecanismos de administración de usuarios del Sistema.
2. Componente de Registro e Información Institucional. Orientado a la administración de la información relacionada con los organismos públicos, privados y mixtos que integran el Sistema Nacional del Deporte, incluyendo su reconocimiento, estructura, representación legal, composición, información institucional y demás aspectos que determine el Ministerio del Deporte.
3. Componente de Registro e Información de Personas. Orientado a la administración de la información de las personas naturales vinculadas al sector



Deporte

deporte, incluyendo deportistas, atletas, entrenadores, jueces, dirigentes deportivos, profesionales de apoyo, voluntarios y demás actores cuya información deba incorporarse al Sistema conforme al marco jurídico vigente.

4. Componente de Gestión Deportiva. Orientado a soportar los procesos relacionados con el desarrollo deportivo, el deporte formativo, el deporte social comunitario, el deporte asociado, el deporte de altos logros, la recreación, la actividad física, la educación física y demás programas sectoriales.

5. Componente de Infraestructura Deportiva. Orientado a la administración del inventario nacional de escenarios e infraestructura deportiva, recreativa y para la actividad física, así como de la información relacionada con su localización, características, estado, uso, mantenimiento, intervenciones e inversión.

6. Componente de Gestión de Programas, Proyectos e Inversión. Orientado a soportar la formulación, evaluación, seguimiento y trazabilidad de programas, proyectos, convenios, inversiones y demás iniciativas financiadas o cofinanciadas por el Ministerio del Deporte o por otros actores del Sistema Nacional del Deporte.

7. Componente de Inspección, Vigilancia y Control. Orientado a apoyar el ejercicio de las competencias de inspección, vigilancia y control asignadas al Ministerio del Deporte, incluyendo las actuaciones administrativas, medidas, requerimientos, seguimientos, reportes y demás procesos asociados.

8. Componente de Servicios Digitales y Trámites Electrónicos. Orientado a facilitar la interacción digital entre los ciudadanos, organismos deportivos y el Ministerio del Deporte mediante servicios digitales, actuaciones administrativas electrónicas, formularios electrónicos y demás mecanismos de atención.

9. Componente de Analítica, Inteligencia y Conocimiento. Orientado a consolidar capacidades de análisis, visualización, inteligencia institucional, ciencia de datos, generación de indicadores, reportería, seguimiento y evaluación para apoyar la toma de decisiones basada en evidencia.

10. Componente de Interoperabilidad e Integración. Orientado a facilitar el intercambio seguro y estandarizado de información con entidades públicas, privadas y mixtas mediante servicios de interoperabilidad, interfaces de programación de aplicaciones (API), plataformas de integración, mecanismos de sincronización y demás instrumentos previstos en el modelo de interoperabilidad del SUID.

11. Componente de Administración, Configuración y Soporte del Sistema. Orientado a la administración técnica y funcional del SUID, incluyendo la parametrización, monitoreo, auditoría, administración de catálogos, gestión de configuraciones, soporte funcional y demás actividades necesarias para garantizar la continuidad y sostenibilidad del Sistema.

El Ministerio del Deporte podrá crear nuevos componentes funcionales, integrar componentes existentes, modificar su alcance o reorganizar su estructura funcional cuando ello resulte necesario para atender la evolución del Sistema, siempre que dichas modificaciones no alteren la arquitectura regulatoria definida en la presente resolución.

Parágrafo 1º. Cada componente funcional podrá implementarse mediante uno o varios módulos, servicios digitales, registros, procesos, aplicaciones, funcionalidades

o mecanismos de interoperabilidad, de acuerdo con las necesidades funcionales, la arquitectura tecnológica del Sistema y la disponibilidad institucional.

Parágrafo 2º. Los componentes funcionales deberán diseñarse y evolucionar conforme a los principios de modularidad, interoperabilidad, reutilización, escalabilidad, neutralidad tecnológica, accesibilidad, seguridad de la información, protección de datos personales, experiencia de usuario, mejora continua y generación de valor público.

Parágrafo 3º. La incorporación de nuevos módulos, funcionalidades o servicios digitales dentro de un componente funcional se desarrollará en coordinación con las áreas funcionales, no requerirá modificar la presente resolución cuando se desarrollen dentro de la arquitectura funcional prevista en este artículo y conforme a los instrumentos técnicos y administrativos expedidos por el Ministerio del Deporte.

Artículo 17. Modelo de Implementación Progresiva del Sistema Único de Información del Deporte – SUID.

La implementación del Sistema Único de Información del Deporte – SUID se realizará de manera gradual, progresiva, modular, interoperable y evolutiva, atendiendo criterios de planeación institucional, disponibilidad tecnológica, capacidad operativa, madurez organizacional, calidad de la información, gestión del cambio, sostenibilidad administrativa y disponibilidad presupuestal.

La implementación progresiva tiene por finalidad garantizar una incorporación ordenada de los diferentes componentes funcionales del Sistema, facilitar la adaptación de los organismos que integran el Sistema Nacional del Deporte, mitigar los riesgos asociados a la transformación digital y asegurar la continuidad en la prestación de los servicios y en el ejercicio de las funciones públicas.

Para efectos de la presente resolución, la implementación progresiva comprenderá, entre otras, las siguientes dimensiones:

1. Implementación por componentes funcionales.

Los componentes funcionales previstos en la presente resolución podrán entrar en operación en momentos diferentes, de acuerdo con la articulación interna definida por el Ministerio del Deporte.

2. Implementación por dominios de información.

Los diferentes dominios de información podrán incorporarse progresivamente al Sistema conforme a la disponibilidad de las fuentes oficiales, la madurez de los modelos de datos, la definición de las reglas de negocio y el cumplimiento de las condiciones mínimas de calidad, interoperabilidad y seguridad.

3. Implementación por organismos.

La incorporación de los organismos que integran el Sistema Nacional del Deporte podrá realizarse de manera gradual, teniendo en cuenta la naturaleza de cada organismo, sus capacidades institucionales, el nivel de preparación tecnológica, la disponibilidad de mecanismos de interoperabilidad y los cronogramas de implementación definidos por el Ministerio del Deporte.

4. Implementación por servicios digitales.



Deporte

Los servicios digitales, actuaciones administrativas electrónicas, mecanismos de consulta, formularios electrónicos, procesos automatizados y demás funcionalidades del Sistema podrán habilitarse progresivamente conforme a las prioridades institucionales y a la disponibilidad técnica de cada componente funcional.

5. Implementación por niveles de interoperabilidad.

La interoperabilidad podrá desarrollarse progresivamente mediante diferentes niveles de integración funcional, jurídica, semántica y tecnológica, conforme al modelo de interoperabilidad adoptado por el Ministerio del Deporte y a la disponibilidad de capacidades institucionales de los organismos participantes.

Durante los periodos de implementación progresiva podrán coexistir temporalmente procedimientos físicos, electrónicos o híbridos, siempre que ello resulte necesario para garantizar la continuidad del servicio, la protección de los derechos de los usuarios, la estabilidad institucional y la adecuada transición hacia la operación integral del Sistema.

La entrada en operación de cada componente funcional, dominio de información, servicio digital o mecanismo de interoperabilidad deberá estar precedida, como mínimo, por actividades de diseño, configuración, validación funcional, pruebas técnicas, pruebas de seguridad, verificación de calidad de la información, capacitación de usuarios, gestión del cambio y aprobación para producción, conforme a los protocolos definidos por el Ministerio del Deporte.

El Ministerio del Deporte adoptará mediante acto administrativo el Plan General de Implementación del Sistema Único de Información del Deporte, en el cual se establecerán las fases de despliegue, el cronograma general, los criterios de priorización, los mecanismos de seguimiento, los indicadores de avance, los responsables institucionales y las condiciones para la entrada en operación de los diferentes componentes del Sistema.

Parágrafo 1º. La entrada en operación de un componente funcional producirá efectos jurídicos únicamente cuando el Ministerio del Deporte declare formalmente su puesta en producción mediante el acto administrativo o instrumento institucional correspondiente, en el que se determinarán su alcance funcional, los organismos obligados, la fecha de inicio de operación y las condiciones para su utilización.

Parágrafo 2º. La incorporación progresiva de nuevos organismos, dominios de información, registros, módulos funcionales, servicios digitales o mecanismos de interoperabilidad no requerirá modificar la presente resolución.

Parágrafo 3º. Durante las fases de implementación, el Ministerio del Deporte promoverá estrategias de acompañamiento institucional, asistencia técnica, capacitación, transferencia de conocimiento, gestión del cambio, evaluación de capacidades institucionales y fortalecimiento de competencias digitales, con el fin de facilitar la apropiación del Sistema por parte de los organismos que integran el Sistema Nacional del Deporte.

Parágrafo 4º. El Ministerio del Deporte podrá definir ambientes de desarrollo, pruebas, preproducción, operación controlada y producción, así como establecer pilotos funcionales, implementaciones parciales o despliegues progresivos para validar componentes del SUID antes de su entrada en operación general, con el propósito de verificar su funcionamiento, seguridad, interoperabilidad, calidad de la información y cumplimiento de los objetivos previstos en la presente resolución.



Deporte

TÍTULO III

GOBERNANZA DEL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DEL DEPORTE

CAPÍTULO I

Modelo de Gobernanza

Artículo 18. Modelo de Gobernanza del Sistema Único de Información del Deporte – SUID.

El Sistema Único de Información del Deporte – SUID se administrará mediante un Modelo Integral de Gobernanza, entendido como el conjunto de principios, estructuras organizacionales, instancias de decisión, mecanismos de coordinación, responsabilidades, políticas, procesos e instrumentos orientados a garantizar la dirección estratégica, la administración integral de la información, la adecuada gestión del riesgo, la interoperabilidad, la seguridad de la información, la calidad del dato, la mejora continua y la sostenibilidad del Sistema.

El Modelo de Gobernanza constituye el marco institucional mediante el cual el Ministerio del Deporte ejercerá la dirección estratégica del SUID y promoverá la articulación de los diferentes actores del Sistema Nacional del Deporte para garantizar la adecuada implementación, operación, evolución y aprovechamiento del ecosistema público de información del sector deporte.

El Modelo de Gobernanza se desarrollará conforme a los principios previstos en la presente resolución y observará, entre otros, los lineamientos de la Política de Gobierno Digital, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial del Estado Colombiano, el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información, el Plan Nacional de Infraestructura de Datos y las mejores prácticas internacionales en materia de gobierno de tecnologías de la información, gobierno del dato y administración de activos de información.

Para efectos de su funcionamiento, el Modelo de Gobernanza del SUID se estructurará en los siguientes niveles:

1. Nivel Estratégico.

Corresponde al nivel responsable de orientar la visión institucional del Sistema, aprobar políticas, adoptar lineamientos estratégicos, definir prioridades, realizar seguimiento al cumplimiento de los objetivos del SUID, promover la articulación institucional y adoptar las decisiones necesarias para asegurar su sostenibilidad.

Este nivel será ejercido principalmente por el Comité de Gobierno del Sistema Único de Información del Deporte, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Ministra del Deporte y a las demás autoridades competentes.

2. Nivel Táctico.

Corresponde al nivel encargado de coordinar la implementación de las decisiones estratégicas, administrar los dominios de información, dirigir funcionalmente los componentes del Sistema, coordinar la interoperabilidad, gestionar los proyectos de evolución, supervisar la calidad de la información, administrar los riesgos y realizar el seguimiento operativo del SUID.

En este nivel actuarán las dependencias responsables de los diferentes componentes funcionales del Sistema, la Secretaría Técnica del Comité de Gobierno,



Deporte

los administradores funcionales, los responsables de los dominios de información y las demás instancias que determine el Ministerio del Deporte.

3. Nivel Operativo.

Corresponde al nivel encargado de ejecutar los procesos relacionados con la captura, validación, actualización, administración, intercambio, protección, consulta, soporte técnico, operación funcional, administración tecnológica, atención de usuarios y demás actividades necesarias para el funcionamiento cotidiano del Sistema.

En este nivel participarán los organismos fuente de información, administradores funcionales, custodios tecnológicos, responsables de calidad, usuarios institucionales, operadores tecnológicos y demás actores que intervengan en la operación del SUID.

El Modelo de Gobernanza deberá garantizar la adecuada coordinación entre los tres niveles descritos en el presente artículo, promoviendo la articulación institucional, la claridad en la asignación de responsabilidades, la transparencia en la toma de decisiones, la gestión integral de riesgos, la generación de evidencia para la toma de decisiones y la mejora continua del Sistema.

El Ministerio del Deporte desarrollará el Modelo Integral de Gobernanza mediante políticas, manuales, protocolos, lineamientos, matrices de responsabilidades, modelos de decisión, indicadores de desempeño, metodologías de seguimiento y demás instrumentos administrativos previstos en la presente resolución.

Parágrafo 1º. El Modelo de Gobernanza del SUID deberá garantizar la separación entre las funciones de dirección estratégica, administración funcional, administración tecnológica, producción de información, control, auditoría y evaluación, con el fin de fortalecer la transparencia, la trazabilidad, el control interno y la adecuada distribución de responsabilidades.

Parágrafo 2º. Las decisiones adoptadas dentro del Modelo de Gobernanza deberán fundamentarse en criterios de evidencia, análisis de información, gestión del riesgo, impacto institucional, sostenibilidad, eficiencia administrativa y generación de valor público, procurando siempre el fortalecimiento del Sistema Nacional del Deporte.

Parágrafo 3º. El Ministerio del Deporte adoptará la Matriz Institucional de Gobernanza y Responsabilidades (RACI) del Sistema Único de Información del Deporte, mediante la cual se definirán las responsabilidades específicas de cada organismo, dependencia o actor respecto de los diferentes dominios de información, componentes funcionales, procesos, servicios digitales e instrumentos de gobierno del dato.

Parágrafo 4º. La actualización del Modelo de Gobernanza, de la Matriz RACI y de los demás instrumentos previstos en el presente artículo podrá realizarse mediante resolución, manual o instrumento administrativo expedido por el Ministerio del Deporte, previo concepto del Comité de Gobierno del SUID, siempre que no se alteren la naturaleza, los principios, la arquitectura regulatoria ni la estructura general del Sistema establecida en la presente resolución.

Artículo 19. Comité de Gobierno del Sistema Único de Información del Deporte – SUID.



Deporte

Créase el Comité de Gobierno del Sistema Único de Información del Deporte – SUID, como la máxima instancia institucional de dirección estratégica, gobernanza, coordinación, articulación y seguimiento del Sistema Único de Información del Deporte, responsable de orientar su desarrollo, implementación, operación, evolución y sostenibilidad, conforme a las competencias atribuidas al Ministerio del Deporte por la Constitución Política, la ley y el reglamento.

El Comité constituye el órgano rector del Modelo de Gobernanza del SUID y tendrá como propósito asegurar que la evolución del Sistema responda a los objetivos estratégicos del sector deporte, fortalezca la coordinación del Sistema Nacional del Deporte y garantice la adecuada administración de la información como activo estratégico del Estado.

En desarrollo de su objeto, el Comité orientará las decisiones relacionadas con el gobierno del dato, la arquitectura institucional y funcional del Sistema, la interoperabilidad, la transformación digital, la seguridad de la información, la calidad del dato, la protección de datos personales, la gestión del cambio, la evolución tecnológica y los demás asuntos estratégicos necesarios para el fortalecimiento del ecosistema público de información del deporte.

Las decisiones del Comité deberán propender por:

1. Garantizar la alineación permanente entre el Sistema Único de Información del Deporte y las políticas públicas del sector.
2. Fortalecer la coordinación institucional entre los actores del Sistema Nacional del Deporte.
3. Consolidar un modelo de gobierno del dato basado en estándares nacionales e internacionales.
4. Promover la interoperabilidad entre los organismos del Sistema Nacional del Deporte y las demás entidades públicas y privadas autorizadas.
5. Asegurar la calidad, oportunidad, disponibilidad, integridad, trazabilidad y confiabilidad de la información administrada por el Sistema.
6. Impulsar la innovación, la transformación digital y la mejora continua del ecosistema público de información del deporte.
7. Promover la generación de conocimiento y la toma de decisiones basada en evidencia.
8. Fortalecer la sostenibilidad institucional, funcional, tecnológica y financiera del Sistema.

El Comité ejercerá sus funciones con autonomía técnica dentro del marco de las competencias del Ministerio del Deporte y desarrollará sus actuaciones conforme a los principios establecidos en la presente resolución, procurando siempre la coordinación administrativa, la colaboración armónica, la eficiencia, la transparencia, la seguridad jurídica y la generación de valor público.

Las decisiones adoptadas por el Comité tendrán naturaleza de recomendaciones estratégicas y lineamientos institucionales para el desarrollo del SUID. Cuando dichas decisiones impliquen la expedición de actos administrativos, políticas, manuales, protocolos o instrumentos de carácter obligatorio, deberán adoptarse por la autoridad competente conforme al ordenamiento jurídico vigente.



Deporte

Parágrafo 1°. El Comité de Gobierno del Sistema Único de Información del Deporte constituye la instancia permanente de gobernanza del SUID y actuará como órgano articulador entre las dimensiones estratégica, funcional, tecnológica, organizacional y de gobierno del dato previstas en el Modelo Integral de Gobernanza regulado en la presente resolución.

Parágrafo 2°. El Comité podrá conformar subcomités técnicos, mesas de trabajo, grupos especializados, comisiones temporales o equipos interdisciplinarios para apoyar el análisis de asuntos específicos relacionados con gobierno del dato, interoperabilidad, arquitectura empresarial, seguridad de la información, protección de datos personales, transformación digital, analítica, inteligencia de datos y demás materias necesarias para el adecuado desarrollo del Sistema.

Parágrafo 3°. Las actuaciones del Comité deberán observar los principios de coordinación administrativa, evidencia para la toma de decisiones, transparencia, responsabilidad, trazabilidad, gestión del riesgo, mejora continua, participación institucional y generación de valor público, promoviendo la vinculación progresiva de los organismos del Sistema Nacional del Deporte y el fortalecimiento de la confianza institucional en el ecosistema de información del sector.

Parágrafo 4°. El Comité no sustituye las competencias constitucionales, legales o reglamentarias asignadas a las dependencias del Ministerio del Deporte ni a los organismos del Sistema Nacional del Deporte. Su actuación se desarrollará como instancia de dirección estratégica, coordinación y gobernanza, sin perjuicio de las competencias propias de las autoridades administrativas responsables de adoptar las decisiones jurídicas, presupuestales, contractuales, administrativas o técnicas que correspondan conforme al ordenamiento jurídico.

Artículo 20. Instancia Permanente de Articulación y Concertación del Sistema Único de Información del Deporte – SUID.

Con el propósito de fortalecer la articulación institucional, promover la integración funcional del Sistema Nacional del Deporte y facilitar la evolución colaborativa del Sistema Único de Información del Deporte – SUID, créase la Instancia Permanente de Articulación y Concertación del SUID, como un espacio de diálogo, cooperación técnica, construcción colectiva, coordinación interinstitucional y concertación no vinculante entre el Ministerio del Deporte y los diferentes actores del Sistema Nacional del Deporte.

La Instancia Permanente de Articulación y Concertación constituye un mecanismo de participación institucional orientado a facilitar la construcción de consensos sobre la evolución del SUID, promover el intercambio de experiencias, fortalecer la confianza entre los actores del Sistema Nacional del Deporte y formular recomendaciones para el desarrollo del ecosistema público de información del sector deporte.

Podrán participar en esta instancia, previa convocatoria del Ministerio del Deporte o por invitación del Comité de Gobierno del SUID, entre otros:

1. Organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte.
2. Comité Olímpico Colombiano.
3. Comité Paralímpico Colombiano.
4. Federación Colombiana Deportiva de Sordos.



Deporte

5. Organizaciones deportivas nacionales reconocidas conforme al ordenamiento jurídico.
6. Entidades públicas del orden nacional o territorial con competencias relacionadas con el deporte, la recreación, la actividad física, la educación física o materias afines.
7. Entidades que participen en procesos de interoperabilidad con el SUID.
8. Instituciones de educación superior, centros de investigación, organismos internacionales, organizaciones de cooperación y expertos cuya participación resulte pertinente para el desarrollo del Sistema.
9. Representantes de otros sectores cuya participación contribuya al fortalecimiento del ecosistema digital del deporte.

La participación en la Instancia Permanente de Articulación y Concertación tendrá carácter consultivo y colaborativo y no implicará delegación de funciones públicas, transferencia de competencias, subordinación administrativa, modificación de la autonomía institucional de los participantes ni alteración de las responsabilidades asignadas por la Constitución, la ley o el reglamento.

Serán objetivos de la Instancia Permanente de Articulación y Concertación, entre otros:

1. Promover la integración funcional del Sistema Nacional del Deporte.
2. Fortalecer la confianza institucional entre los actores del sector.
3. Identificar oportunidades de interoperabilidad y aprovechamiento de la información.
4. Formular recomendaciones para el fortalecimiento del modelo de gobernanza del SUID.
5. Analizar necesidades de evolución funcional, tecnológica y regulatoria del Sistema.
6. Promover estándares comunes de calidad de datos e interoperabilidad.
7. Facilitar la articulación de proyectos de transformación digital del sector deporte.
8. Promover la apropiación institucional del SUID y el intercambio de buenas prácticas.

Las recomendaciones formuladas por la Instancia Permanente de Articulación y Concertación serán puestas en conocimiento del Comité de Gobierno del SUID para su análisis y valoración dentro del proceso de toma de decisiones, sin que tengan carácter obligatorio.

Parágrafo 1º. El Ministerio del Deporte podrá conformar mesas técnicas, comunidades de práctica, laboratorios de innovación pública, grupos de trabajo sectoriales o cualquier otro mecanismo de colaboración que facilite la participación de los diferentes actores en la evolución del Sistema.

Parágrafo 2º. Cuando la naturaleza de los asuntos lo requiera, el Ministerio del Deporte podrá celebrar convenios, acuerdos de cooperación, protocolos de integración, memorandos de entendimiento o demás instrumentos jurídicos previstos en el ordenamiento colombiano para fortalecer la implementación del



Deporte

Sistema Único de Información del Deporte y desarrollar procesos de interoperabilidad, intercambio de información o cooperación técnica.

Parágrafo 3º. La Instancia Permanente de Articulación y Concertación se reunirá por lo menos dos (2) veces al año y extraordinariamente cuando el Comité de Gobierno del SUID lo considere necesario, conforme al reglamento que para el efecto expida el Ministerio del Deporte.

Parágrafo 4º. La Secretaría Técnica del Comité de Gobierno del SUID ejercerá la coordinación administrativa de la Instancia Permanente de Articulación y Concertación y consolidará las recomendaciones, propuestas y compromisos que de ella se deriven para su seguimiento institucional.

Artículo 21. Integración del Comité de Gobierno del Sistema Único de Información del Deporte – SUID.

El Comité de Gobierno del Sistema Único de Información del Deporte – SUID estará integrado por los servidores públicos del Ministerio del Deporte responsables de los procesos estratégicos, misionales, tecnológicos, jurídicos y de apoyo que intervienen en la dirección, administración, operación, gobernanza y evolución del Sistema.

La integración del Comité responde a un criterio funcional de gobernanza, mediante el cual participan las dependencias cuyas competencias tienen incidencia directa en la definición de políticas, administración de la información, arquitectura empresarial, transformación digital, seguridad de la información, gestión institucional, interoperabilidad, prestación de servicios digitales y demás aspectos relacionados con el Sistema Único de Información del Deporte.

Serán integrantes permanentes del Comité:

1. El Ministro(a) del Deporte o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación o quien haga sus veces.
3. El líder de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o de la dependencia que ejerza dichas funciones.
4. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o quien haga sus veces.
5. El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo responsable de la administración del Sistema Único de Información del Deporte – SUID, quien ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, salvo decisión diferente adoptada por el Ministro del Deporte.
6. Los directores, jefes de oficina o coordinadores responsables de los procesos misionales cuya información haga parte de los dominios administrados por el Sistema, cuando los asuntos sometidos a consideración del Comité se relacionen con sus competencias.

Cuando la naturaleza de los asuntos así lo requiera, podrán ser invitados, con voz pero sin voto:

- a) Servidores públicos del Ministerio del Deporte.
- b) Representantes de organismos del Sistema Nacional del Deporte.
- c) Representantes de otras entidades públicas.
- d) Representantes de organismos internacionales.



Deporte

e) Expertos en gobierno digital, gobierno del dato, arquitectura empresarial, interoperabilidad, seguridad de la información, protección de datos personales, inteligencia artificial, analítica de datos o materias relacionadas con el objeto del Sistema.

f) Representantes de la academia, centros de investigación o entidades de cooperación nacional e internacional.

La participación de invitados tendrá carácter técnico y consultivo y no les otorgará la calidad de integrantes del Comité ni generará derechos de voto sobre las decisiones que adopte.

La integración del Comité deberá garantizar un equilibrio entre las dimensiones jurídica, institucional, funcional, tecnológica, organizacional y de gobierno del dato, promoviendo una visión integral del Sistema y evitando que las decisiones estratégicas se concentren exclusivamente en aspectos tecnológicos.

Parágrafo 1°. Los integrantes permanentes podrán designar delegados únicamente cuando ello resulte compatible con la naturaleza de las funciones asignadas y siempre que los delegados cuenten con capacidad de decisión sobre los asuntos sometidos a consideración del Comité.

Parágrafo 2°. Cuando los asuntos objeto de análisis involucren dominios específicos de información, proyectos estratégicos, procesos de interoperabilidad o componentes funcionales determinados, el Comité podrá convocar a los responsables funcionales, propietarios de la información, responsables de calidad, custodios tecnológicos o demás servidores públicos cuya participación resulte necesaria para la adecuada adopción de las decisiones.

Parágrafo 3°. La composición del Comité podrá actualizarse mediante resolución del Ministro del Deporte cuando la estructura administrativa de la Entidad sea modificada o cuando se creen, fusionen, transformen o supriman dependencias con competencias relacionadas con la administración del Sistema, siempre que se mantenga la representación de las funciones estratégicas previstas en el presente artículo.

Artículo 22. Funciones del Comité de Gobierno del Sistema Único de Información del Deporte – SUID.

El Comité de Gobierno del Sistema Único de Información del Deporte – SUID ejercerá funciones de dirección estratégica, coordinación institucional, gobernanza del dato, seguimiento, articulación interinstitucional y orientación para la evolución del Sistema, sin perjuicio de las competencias atribuidas por la Constitución, la ley y el reglamento a las diferentes dependencias del Ministerio del Deporte y a los demás organismos del Sistema Nacional del Deporte.

Para el cumplimiento de su objeto, el Comité tendrá las siguientes funciones:

A. Funciones de dirección estratégica

1. Orientar la evolución estratégica del Sistema Único de Información del Deporte – SUID, asegurando su alineación con las políticas públicas del sector deporte, los instrumentos de planeación institucional y las políticas nacionales de transformación digital.



Deporte

2. Aprobar los lineamientos generales para la consolidación y evolución del SUID.
 3. Recomendar la incorporación de nuevos componentes funcionales, dominios de información, servicios digitales y mecanismos de interoperabilidad.
 4. Definir las prioridades estratégicas para el desarrollo funcional y tecnológico del Sistema.
 5. Realizar seguimiento al cumplimiento de los objetivos estratégicos establecidos en la presente resolución.
- B. Funciones de gobierno del dato
6. Aprobar las políticas generales de gobierno del dato, calidad de la información, interoperabilidad, seguridad de la información y administración de los activos de información del SUID.
 7. Promover la adopción de estándares institucionales para la gestión de los datos y la información del Sistema Nacional del Deporte.
 8. Recomendar la adopción y actualización de los instrumentos de gobierno de la información previstos en la presente resolución.
 9. Promover la consolidación del Catálogo Sectorial de Dominios de Información, el Diccionario Sectorial de Datos y los demás instrumentos de gobierno del dato.
 10. Realizar seguimiento a los indicadores de calidad de la información y formular recomendaciones para su mejoramiento.
- C. Funciones de articulación institucional
11. Promover la integración funcional entre los organismos que conforman el Sistema Nacional del Deporte.
 12. Facilitar la coordinación institucional necesaria para la implementación progresiva del SUID.
 13. Impulsar estrategias para fortalecer la interoperabilidad con entidades públicas, privadas y mixtas, nacionales e internacionales, cuando resulte procedente.
 14. Conocer las recomendaciones formuladas por la Instancia Permanente de Articulación y Concertación y evaluar su incorporación al desarrollo del Sistema.
 15. Promover la celebración de instrumentos de cooperación que faciliten el intercambio de información y la integración funcional.
- D. Funciones de seguimiento y evaluación
16. Evaluar periódicamente el avance de la implementación del Sistema.
 17. Analizar los indicadores de desempeño, calidad, interoperabilidad, disponibilidad, seguridad y uso del SUID.
 18. Conocer los principales riesgos asociados a la operación del Sistema y recomendar acciones para su tratamiento.



Deporte

19. Hacer seguimiento al cumplimiento del Plan de Implementación del SUID.
20. Formular recomendaciones orientadas al mejoramiento continuo del Sistema.

E. Funciones de innovación y evolución

21. Promover la incorporación de buenas prácticas nacionales e internacionales relacionadas con gobierno digital, gobierno del dato, inteligencia artificial, analítica de datos, interoperabilidad, arquitectura empresarial y transformación digital.
22. Recomendar la adopción de nuevas tecnologías que contribuyan al fortalecimiento del Sistema, observando los principios de neutralidad tecnológica, seguridad jurídica y generación de valor público.
23. Promover procesos de innovación institucional y de gestión del conocimiento relacionados con el aprovechamiento estratégico de la información.
24. Impulsar la cultura institucional del gobierno del dato y la apropiación del SUID por parte de los organismos del Sistema Nacional del Deporte.
25. Las demás funciones que resulten necesarias para garantizar la adecuada gobernanza, sostenibilidad y evolución del Sistema y que sean compatibles con la naturaleza del Comité.

Parágrafo 1º. Las funciones del Comité tendrán carácter estratégico y de coordinación institucional. En ningún caso sustituirán las competencias constitucionales, legales o reglamentarias asignadas a otras autoridades o dependencias del Ministerio del Deporte ni a los organismos que integran el Sistema Nacional del Deporte.

Parágrafo 2º. Las decisiones y recomendaciones del Comité deberán fundamentarse en criterios técnicos, jurídicos, organizacionales y de evidencia, considerando el impacto institucional, la sostenibilidad del Sistema, la protección del interés público, la seguridad de la información, la calidad del dato y la generación de valor público.

Parágrafo 3º. El Comité podrá recomendar la expedición, modificación o derogatoria de políticas, manuales, lineamientos, protocolos, estándares, anexos técnicos y demás instrumentos de desarrollo del SUID cuando ello resulte necesario para garantizar la adecuada evolución del Sistema, sin perjuicio de la competencia de la autoridad encargada de su adopción.

Artículo 23. Desarrollo regulatorio del Sistema Único de Información del Deporte – SUID.

El Ministerio del Deporte podrá expedir los actos administrativos de carácter general o particular que resulten necesarios para desarrollar, implementar y actualizar el Sistema Único de Información del Deporte – SUID, así como adoptar los manuales, lineamientos, protocolos, estándares y demás instrumentos previstos en la presente resolución.

En el ejercicio de esta facultad deberá observar los principios de legalidad, coordinación administrativa, neutralidad tecnológica, interoperabilidad, seguridad jurídica, mejora continua, protección de datos personales, eficiencia administrativa y generación de valor público.



Deporte

Las modificaciones de carácter técnico, funcional, metodológico u operativo que no alteren la naturaleza, objeto, principios, arquitectura regulatoria o estructura general del Sistema podrán adoptarse mediante los instrumentos administrativos correspondientes, sin necesidad de modificar la presente resolución.

Artículo 24. Sistema de Seguimiento, Evaluación y Mejora Continua del Sistema Único de Información del Deporte – SUID.

El Ministerio del Deporte implementará un Sistema de Seguimiento, Evaluación y Mejora Continua del Sistema Único de Información del Deporte – SUID, orientado a verificar el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Sistema, evaluar su desempeño institucional, funcional y tecnológico, fortalecer el gobierno del dato, promover la mejora continua y garantizar su sostenibilidad como infraestructura pública de información del Sistema Nacional del Deporte.

El Sistema de Seguimiento y Evaluación tendrá, entre otros, los siguientes propósitos:

1. Evaluar el grado de implementación y evolución del SUID.
2. Medir la calidad, integridad, oportunidad, consistencia y disponibilidad de la información administrada por el Sistema.
3. Evaluar el nivel de interoperabilidad alcanzado entre los diferentes actores del Sistema Nacional del Deporte.
4. Medir la utilización, cobertura y apropiación institucional de los diferentes componentes funcionales del Sistema.
5. Evaluar la efectividad de las políticas de gobierno del dato, seguridad de la información, interoperabilidad y transformación digital.
6. Identificar riesgos, oportunidades de mejora y necesidades de evolución funcional, tecnológica y organizacional.
7. Medir la contribución del Sistema al fortalecimiento institucional del Ministerio del Deporte y del Sistema Nacional del Deporte.
8. Promover la generación de conocimiento, la innovación y la toma de decisiones basada en evidencia.

Para el desarrollo del presente artículo, el Ministerio del Deporte podrá adoptar indicadores de desempeño, modelos de madurez, tableros de control, metodologías de evaluación, auditorías funcionales y tecnológicas, mecanismos de monitoreo, ejercicios de autoevaluación, evaluaciones de impacto, análisis de riesgos y demás instrumentos que resulten necesarios para verificar el desempeño integral del Sistema.

El Comité de Gobierno del SUID conocerá periódicamente los resultados del Sistema de Seguimiento y Evaluación y formulará recomendaciones orientadas al fortalecimiento institucional, la mejora continua y la evolución progresiva del Sistema.

Parágrafo 1º. Los resultados derivados de los procesos de seguimiento y evaluación constituirán insumos para la actualización de las políticas, manuales, lineamientos, instrumentos de gobierno del dato y demás documentos que desarrollen la presente resolución.



Deporte

Parágrafo 2º. El Ministerio del Deporte procurará que el Sistema de Seguimiento y Evaluación se articule con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el Sistema de Control Interno, el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información, el Modelo de Arquitectura Empresarial, los instrumentos de Gobierno Digital y los demás sistemas institucionales de seguimiento y evaluación aplicables.

Artículo 25. Régimen de transición e implementación del Sistema Único de Información del Deporte – SUID.

La implementación del Sistema Único de Información del Deporte – SUID se realizará de manera gradual, progresiva, coordinada y planificada, conforme a las fases, cronogramas, componentes funcionales, dominios de información, mecanismos de interoperabilidad y demás instrumentos definidos por el Ministerio del Deporte.

Mientras se culmina la implementación progresiva del Sistema, podrán coexistir temporalmente procedimientos, registros, sistemas de información, plataformas tecnológicas y mecanismos de gestión de información actualmente utilizados por el Ministerio del Deporte y por los organismos del Sistema Nacional del Deporte, siempre que ello no contraríe las disposiciones de la presente resolución y contribuya a garantizar la continuidad del servicio, la integridad de la información y la adecuada transición hacia el SUID.

El Ministerio del Deporte establecerá los mecanismos de acompañamiento institucional, asistencia técnica, capacitación, gestión del cambio, migración de información, interoperabilidad y fortalecimiento de capacidades que resulten necesarios para facilitar la incorporación progresiva de los diferentes actores al Sistema.

La entrada en operación de cada componente funcional, dominio de información, servicio digital o mecanismo de interoperabilidad se realizará mediante los actos o instrumentos administrativos que expida el Ministerio del Deporte, en los cuales se determinarán, como mínimo, el alcance funcional, los actores involucrados, las obligaciones aplicables, el cronograma de implementación y las condiciones para su utilización.

Parágrafo 1º. Ningún organismo estará obligado a utilizar un componente funcional del SUID antes de la entrada en operación oficial definida por el Ministerio del Deporte para dicho componente, sin perjuicio de los procesos piloto, pruebas funcionales o ejercicios de validación que se desarrollen previamente.

Parágrafo 2º. El Ministerio del Deporte adoptará las medidas necesarias para garantizar la continuidad de los servicios, la protección de la información, la preservación de los registros históricos y la adecuada migración de los datos durante las diferentes fases de implementación del Sistema.

Artículo 26. Vigencia, desarrollo normativo y derogatorias.

Las disposiciones contenidas en este acto administrativo constituyen el marco regulatorio general del Sistema Único de Información del Deporte – SUID y deberán interpretarse de manera sistemática, armónica e integral con la Constitución Política, la Ley 2294 de 2023, la Ley 2369 de 2025, el Decreto 855 de 2025 y las demás disposiciones que regulan el Sistema Nacional del Deporte, el Gobierno Digital, la administración pública, la protección de datos personales, la seguridad de la información y la interoperabilidad estatal.



Deporte

El Ministerio del Deporte expedirá los actos administrativos, políticas, manuales, protocolos, lineamientos, estándares, catálogos, diccionarios, anexos técnicos y demás instrumentos previstos en la presente resolución, los cuales constituirán el desarrollo regulatorio y operativo del Sistema Único de Información del Deporte, sin que ello implique modificar su estructura general, naturaleza, principios u objetivos.

Deróganse las disposiciones que sean contrarias a la presente resolución, sin perjuicio de la vigencia de los actos administrativos, procedimientos y sistemas actualmente utilizados, mientras se produce su sustitución o integración conforme al régimen de transición previsto en esta resolución.

La presente resolución deberá aplicarse bajo criterios de coordinación administrativa, colaboración armónica, neutralidad tecnológica, mejora continua, innovación pública, gobierno del dato, transformación digital, generación de valor público y fortalecimiento institucional del Sistema Nacional del Deporte, promoviendo la evolución permanente del SUID como infraestructura pública estratégica para la gestión de la información del deporte colombiano.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


PATRICIA DUQUE CRUZ
Ministra del deporte

Revisó:	María Jesús Ortiz Quintero- Abogada - Despacho de la Ministra	Firma:
Revisó:	Tibisay Cartagena Revueltas - Jefe Oficina Jurídica	Firma:
Proyectó y revisó:	Fabián Darío Romero Moreno - Coordinador SUID y proyectos estratégicos.	Firma:
Proyectó:	Yeimi Tatiana Osorio Galindo - Abogada Contratista SUID y proyectos estratégicos.	Firma: